



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

**INFORME FINAL
MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
RESOLUCION CGR. N° 856/07**

I.1. ANTECEDENTES

I.1.1. ORIGEN DEL EXAMEN ESPECIAL

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la **Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”** a este Organismo de Control, fue emitida la **Resolución CGR. N° 856 de fecha 06 de agosto de 2007 “Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes de Uso Institucional, a la Utilización y Aplicación de los Royalties y Compensaciones pertenecientes a la Municipalidad de Juan E. O’leary, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y al primer semestre de 2007”**.

I.1.2. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL EXAMEN

El presente Examen Especial a la Municipalidad de Juan E. O’leary, tiene como objetivo la revisión y análisis de la correcta exposición del Estado de Situación Patrimonial, en lo que respecta al Activo Fijo, así como del adecuado manejo de los bienes de uso institucional y el cumplimiento de la normativa legal aplicable en lo que respecta a la protección y conservación de los bienes patrimoniales del Municipio. Igualmente, a la aplicación y utilización de los royalties y compensaciones.

El trabajo se basa en la normativa general aplicable a los Organismos y Entidades del Estado señalados en el Artículo 3° del la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”**, cual es el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/03 que aprueba el **“Manual de Normas y Procedimientos”**; estableciendo las formas de administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado paraguayo que se encuentren en poder, custodia y uso de la Municipalidad de Juan E. O’leary, supletoriamente aplicados a las Municipalidades.

Igualmente, se basa en las Ejecuciones Presupuestarias del Ejercicio 2006 y primer semestre del 2007, de conformidad con los presupuestos y proyectos aprobados en concordancia a la Ley N° 1309/98 **“Que Establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales con sus respectivas modificaciones y de las Transferencias recibidas en concepto de Royalties y Compensaciones”**.

I.1.3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del presente Examen Especial abarca el Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del 2007, y se ejecutó de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental aprobadas por Resolución CGR N° 882/05; y las Normas Internacionales de Auditoria.

Las normas señaladas requieren que el Examen sea planificado y efectuado, con el objeto de obtener certeza razonable de que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

El examen efectuado abarcó la verificación in situ de los bienes de uso institucional ubicados en el Distrito de Juan E. O’leary. Asimismo, las inversiones físicas efectuadas durante el periodo analizado.

El presente Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos normales aplicables a la ejecución de un Examen Especial y el análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones provenientes de los recursos ordinarios, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Se deja constancia que el equipo auditor se limitó a la existencia física de las obras, y no así de los aspectos técnicos constructivos y de los costos aplicados de cada una de las obras.

Las verificaciones de las obras fueron acompañadas por los intendentes, cuyas gestiones al frente del Ejecutivo Municipal se desarrollaron en el periodo que va desde el 01/01/06 al 31/06/07.

I.1.4. AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal:

Sr. Carlos W. García R. (Periodo de 01/01/06 al 18/12/2006), término de mandato constitucional.
Sr. Francisco De Jesús Amarilla (Periodo de 19/12/2006 al 30/06/2007).

Concejales Municipales Periodo 2006

Francisco Dejesús Amarilla
Nimia Benítez de Diarte
Jerónimo Ramón Acosta
Agustín Florentín
Gualberto Villar Barrios
Luciano Domínguez
Carmen Marlene Mareco
Potasio Castillo

Concejales Municipales Periodo 2007

Florencio Molas
Heliodoro García
Teodoro Saucedo
Agustín Florentín
Carlos Aguilera
Amancio Arrúa
Raúl Acosta
Gualberto Ruiz Díaz
Elga Legal de Mascareño

I.1.5. DISPOSICIONES LEGALES

- CONSTITUCIÓN NACIONAL
- LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”
- LEY N° 276/94 “ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL”
- LEY N° 125/91 “RÉGIMEN TRIBUTARIO” Y DISPOSICIONES VIGENTES
- LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.
- LEY N° 426/94 “ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”.
- LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS” Y DECRETO REGLAMENTARIO. .
- LEY N° 1309/98 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES” Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.
- DECRETO N° 20132/03 “QUE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS BIENES DEL ESTADO”

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

I.1.6. DISPOSICIONES LEGALES

En fecha 30 de mayo de 2008 a través de la nota CGR N° 2491 fue remitido el detalle de las observaciones resultantes de la evaluación realizada, en virtud a la Resolución CGR N° 856/07 que dispuso la realización de un “*Examen Especial a los Bienes de Uso Institucional, a la Utilización y Aplicación de los Royalties y Compensaciones pertenecientes a la Municipalidad de Juan E. O’leary, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y al primer semestre de 2007*”.

Al respecto, la entidad auditada remitió el Descargo a las Observaciones, ingresado a la Contraloría General de la República a través de Expedientes CGR Nros. 4999/08 y 4961/08, los cuales fueron objeto de análisis por parte del equipo auditor.

A continuación se expone el resultado del análisis realizado:

I.1.7. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

CAPÍTULO	I	Revisión y Análisis del Estado de Situación Patrimonial
CAPÍTULO	II	Disponibilidades Presupuestarias
CAPÍTULO	III	Análisis del Presupuesto y de la Ejecución presupuestaria
CAPÍTULO	IV	Retenciones legales no transferidas al Ministerio de Hacienda
CAPÍTULO	V	Origen y Aplicación de recursos provenientes de Royalties y Compensaciones
CAPÍTULO	VI	Cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos para la administración de los bienes patrimoniales
CAPÍTULO	VII	Verificación in situ de los bienes patrimoniales
CAPÍTULO	VIII	Verificación de las obras ejecutadas a través de transferencias al Sector Privado Rubro 871.
CAPÍTULO	IX	Verificación de construcciones de obras de uso público Grupo 520, según órdenes de pago
ANEXO		Control Interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

CAPITULO I
REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

En atención a los procedimientos establecidos, se procedió al análisis del BALANCE GENERAL y los INFORMES PATRIMONIALES EMITIDOS.

La cuenta Bienes del Uso reflejaba un importe de **G. 744.162.813 (Guaraníes setecientos cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos trece)**, al cierre del Ejercicio 2006. En cuanto al primer semestre del Ejercicio 2007, la citada cuenta reflejó un importe de **G. 745.088.684 (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro)**.

A continuación presentamos los saldos de las cuentas de Bienes de Uso expuestos en el Balance General al cierre del Ejercicio 2006 y al Primer Semestre del Ejercicio 2007.

EJERCICIO FISCAL 2006

DENOMINACIÓN	MONTO EN G.	PORCENTAJE ACTIVO
TOTAL- ACTIVO	753.024.368	100%
TOTAL ACTIVO BIENES DE USO	838.449.590	
Edificaciones	315.522.256	
Equipos de Transporte	231.165.603	
Maquinarias y Equipos de Oficina	10.439.039	
Equipos de Computación	37.323.160	
Maquina Agropecuarias	8.161.131	
Equipos de enseñanza y recreacional	2.113.253	
Equipo de Comunicación	1.190.390	
Muebles y Enseres	15.798.915	
Terrenos	216.263.128	
Bibliotecas y Museos	472.715	
(MENOS) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-94.286.777	
TOTAL ACTIVO PERMENENTE	744.162.813	99%

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007

DENOMINACIÓN	MONTO EN G.	PORCENTAJE ACTIVO
TOTAL- ACTIVO	826.470.218	100%
TOTAL ACTIVO BIENES DE USO	844.046.090	
Edificaciones	315.522.256	
Equipos de Transporte	231.165.603	
Maquinarias y Equipos de Oficina	10.439.039	
Equipos de Computación	42.389.660	
Maquinas Agropecuarias	8.161.131	
Equipos de enseñanza y recreacional	2.113.253	
Equipo de Comunicación	1.190.390	
Muebles y Enseres	16.328.915	
Terrenos	216.263.128	
Bibliotecas y Museos	472.715	
(MENOS) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-98.957.406	
TOTAL ACTIVO PERMENENTE	745.088.684	90%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Observación N° 1: Inconsistencia en la exposición de cuentas contables del Activo Fijo correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio 2007.

Equipos de Computación

Analizado el Balance General correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado que la cuenta “Equipos de Computación” refleja un aumento de G. 5.066.500 (Guaraníes cinco millones sesenta y seis mil quinientos), sin embargo, conforme a verificaciones de las órdenes de pago y facturas el monto asciende a **G. 4.300.000** (Guaraníes, cuatro millones trescientos). A continuación se presentan las diferencias detectadas:

Cuenta Equipos de Computación

<i>OP N°</i>	<i>Fecha emisión</i>	<i>Factura N°</i>	<i>(1) Monto s/ Documentos G.</i>	<i>(2) Monto s/ Balance General G.</i>	<i>(2-1) Diferencia s/ auditoria G.</i>
180	02/04/07	001-001-000004 del 02/04/07	1.000.000		
281	08/06/07	001-001-000005 del 08/06/07	1.000.000		
Sin Nro.	17/09/08	001-001-000006 del 17/09/07	2.300.000		
Totales			4.300.000	5.066.500	766.500

Ante lo expuesto, se ha observado una diferencia de G. 766.500 (Guaraníes setecientos sesenta y seis mil quinientos) entre el Balance y el total de documentos verificados.

En cuanto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos al cierre del primer semestre se observa una imputación presupuestaria en el rubro 543 por un importe de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), existiendo una diferencia de G. 3.066.500 (Guaraníes tres millones sesenta y seis mil quinientos), con el Balance General.

No existen evidencias en los legajos respectivos de rendición de cuentas de la nota de remisión o recepción del citado equipo de computación, de manera a determinar la fecha efectiva de su incorporación.

La Institución auditada ha presentado el descargo con relación al punto observado, sin embargo el equipo auditor se **ratifica**, teniendo en cuenta que la administración Municipal no ha aclarado la diferencia existente entre los bienes adquiridos en el periodo 2007.

Muebles y Enseres

La citada cuenta refleja un aumento de **G. 530.000** (Guaraníes quinientos treinta mil), coincidente con el importe de la Orden de Pago emitida en fecha 27/03/07. Sin embargo, al cotejar el rubro 541 “Adquisición de Muebles y Enseres” de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, acumulado al 30/06/07, no refleja la imputación realizada en el rubro citado.

El equipo auditor se **ratifica** en la observación señalada, teniendo en cuenta que la Institución Municipal admite la no inclusión en la Ejecución Presupuestaria del importe mencionado precedentemente.

OTROS ACTIVOS

Observación N° 2: Fracción “Juan E. O’leary”, Fincas N° 1.144 y 1.145, propiedad Municipal, no se encuentra registrado en el Activo del Balance General, ni en el Inventario Patrimonial.

Del análisis al Balance General e Inventario Patrimonial, se pudo comprobar que los siguientes inmuebles no se encuentran incluidos en la cuenta correspondiente del Activo (otros activos), a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

- Finca N° 1.144, Padrón 1.640, con una superficie de 6 hectáreas 6959 metros; y,
- Finca N° 1.145, Padrón 1.639 con una superficie de 20 hectáreas 3.531 metros

Corresponde señalar que los referidos inmuebles fueron inscritos en los Registros Públicos, sección inmueble del Distrito de Juan E. O'leary en fecha 02/05/03.

La institución auditada en su descargo presentado expresa lo siguiente: "Efectivamente, es cierto lo observado, por error nuestro, no se incluyó en el inventario general de los bienes de la institución y por ende en el balance genera..."

Por tanto, el equipo auditor se **ratifica** en la observación señalada, teniendo en cuenta que la Institución Municipal admite la no inclusión en el inventario los inmuebles mencionados precedentemente.

Observación N° 3: Finca 800 adquirida por el Municipio de Juan E. O'leary del BNF para campo santo, superficie 2 has, 6576 m2, no se encuentra registrada en el Activo del Balance General ni en el Inventario Patrimonial.

Conforme a la verificación de los documentos proporcionados, se observa la omisión del registro del Inmueble identificado como Finca 800 del Distrito de Juan E. O'leary, adquirido del Banco Nacional de Fomento en el año 2004, en la suma de **G. 17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil).

Según acta de verificación física de fecha 04/10/07, tanto el Ex Intendente Carlos García como el actual Intendente Francisco Amarilla, manifestaron que el citado inmueble sería destinado para cementerio adicional del Distrito, y que el mismo se encuentra ocupado en forma ilegal, existiendo indicios de que el título otorgado por el BNF a la Municipalidad no reúne los visos de legalidad correspondientes.

Esta auditoria se **ratifica** en lo observado en este punto, teniendo en cuenta que no ha regularizado aun la registración del inmueble mencionado.

Observación N° 4: Deficiencias en cálculos y procedimientos no aplicados conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes Patrimoniales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/03.

Del análisis del inventario general de bienes elaborado por la administración municipal al 31 de diciembre de 2006, se observó cuanto sigue:

1. Error en el cálculo del revalúo de bienes del ejercicio 2006, atendiendo a que consignaron el coeficiente correspondiente 12.48, pero al realizar las pruebas sustantivas, se comprobó que utilizaron el correspondiente al ejercicio 2005, cuyo coeficiente de revalúo fue **9.07**.
2. No se tuvo en cuenta el 10% del valor de salvamento que no debió afectarse con la depreciación. A efectos de fundamentar lo expuesto, hemos procedido a realizar el calculo del bien inmueble identificado como edificio del local municipal (Código: 30.10.158.001), el cual fue adquirido en el año 1995, a un valor de **G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)**, para una vida útil de 40 años:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

X	VIP	VALOR	REVALUO	VALOR	SALVAMENT	VALOR A	DEPRECIACIO	DEPRECIAC	RESERVA	DEPRECAC.	VALOR NETO	FECHA
V.U.	C	BIENES	DEL	REVALUAD	O	DEPRECIAR	N	REVALUAD	P/ REVALUO	ACUMULADA	CONTABLE	DE
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
1	1,08	15.000.000	162.000	15.162.000	1.516.200	13.645.800	341.145	0	162.000	341.145	14.820.855	1995
2	1,08	15.162.000	163.750	15.325.750	1.532.575	13.793.175	344.829	3.684	160.065	689.659	14.636.091	1996
3	1,08	15.325.750	165.518	15.491.268	1.549.127	13.942.141	348.554	7.448	158.070	1.045.661	14.445.607	1997
4	1,14	15.491.268	176.600	15.667.868	1.566.787	14.101.081	352.527	11.921	164.680	1.410.108	14.257.760	1998
5	4,6	15.667.868	720.722	16.388.590	1.638.859	14.749.731	368.743	64.865	655.857	1.843.716	14.544.874	1999
6	8,6	16.388.590	1.409.419	17.798.009	1.779.801	16.018.208	400.455	158.560	1.250.859	2.402.731	15.395.278	2000
7	7,6	17.798.009	1.352.649	19.150.658	1.915.066	17.235.592	430.890	182.608	1.170.041	3.016.229	16.134.429	2001
8	14,06	19.150.658	2.692.582	21.843.240	2.184.324	19.658.916	491.473	424.082	2.268.501	3.931.783	17.911.457	2002
9	9,29	21.843.240	2.029.237	23.872.477	2.387.248	21.485.229	537.131	365.263	1.663.974	4.834.177	19.038.300	2003
10	6,3	23.872.477	1.503.966	25.376.443	2.537.644	22.838.799	570.970	304.553	1.199.413	5.709.700	19.666.743	2004
11	6,3	25.376.443	1.598.716	26.975.159	2.697.516	24.277.643	606.941	359.711	1.239.005	6.676.352	20.298.807	2005
12	6,3	26.975.159	1.699.435	28.674.594	2.867.459	25.807.135	645.178	420.610	1.278.825	7.742.140	20.932.454	2006

El valor al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 del citado inmueble es de **G. 29.229.527 (Guaraníes veintinueve millones doscientos veintinueve mil quinientos veintisiete)**, debiendo ser, según la aplicación de los cálculos establecidos **G. 20.932.454 (guaraníes veinte millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro)**, observando una diferencia de **G. 8.297.073 (guaraníes ocho millones doscientos noventa y siete mil setenta y tres)**, por tanto, representa una sobrevaluación en los saldos expuestos en el Balance General.

Igual deficiencia se verifica en el inventario parcial al primer semestre del Ejercicio 2007, por lo que el **Inventario Patrimonial no refleja información exacta conforme a los procedimientos de cálculo establecidos para su aplicación supletoria, ante la inexistencia de otras normativas aplicables al Gobierno Municipal.**

CAPITULO II
DISPONIBILIDADES

A) DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES

Observación N° 5: Múltiples diferencias detectadas en cuanto a los comprobantes de ingresos, libro banco, extracto bancario y boletas de depósito

A fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, por parte de la Administración Municipal, referentes al depósito de las recaudaciones, hemos hecho un seguimiento a los ingresos en el periodo auditado y su posterior depósito a la cuenta corriente bancaria habilitada por la Municipalidad.

En efecto, la Municipalidad posee las Cuentas Corrientes N° 035-00-350917/4 Recurso Ordinario y N° 35-00-350850/6 Recurso Royalties y Compensaciones, con cargo del Banco Nacional de Fomento – Sucursal de Juan León Mallorquín.

Hemos elaborado cuadros comparativos, entre comprobantes de ingresos y boletas de depósitos bancarios donde se pueden observar que los responsables de la Institución, durante el ejercicio fiscal 2006, no han realizado los depósitos en forma íntegra de **G. 16.536.585 (Guaraníes dieciséis millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco)** conforme a los plazos establecidos en las normativas legales vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-
Con relación al periodo comprendido de enero a junio del 2007, no existe diferencia significativa alguna en cuanto al plazo y el depósito en forma íntegra de las recaudaciones.

Reflejamos, en los siguientes cuadros, lo manifestado precedentemente:

1. EJERCICIO 2006

1.a. PLANILLA COMPARATIVA ENTRE COMPROBANTES DE INGRESOS Y BOLETAS DE DEPÓSITOS BANCARIOS

Mes	S/Comprobantes de Ingreso A	s/Boletas de Depósito y Transferencias D	Diferencia entre Ingresos y Depósitos A-D	Ingreso no depositado en tiempo y forma
ENERO	36.595.169	34.710.989	1.884.180	1.884.180
FEBRERO	17.601.539	9.714.627	7.886.912	7.886.912
MARZO	30.965.955	26.126.778	4.839.177	4.839.177
ABRIL	14.107.756	12.308.360	1.799.396	1.799.396
MAYO	23.399.536	23.388.916	10.620	10.620
JUNIO	22.812.049	22.912.107	-100.058	
JULIO	35.043.890	34.928.742	115.148	115.148
AGOSTO	23.042.352	23.041.200	1.152	1.152
SEPTIEMBRE	83.857.699	83.857.699	0	0
OCTUBRE	12.757.919	12.788.042	-30.123	
NOVIEMBRE	27.152.428	39.339.978	-12.187.550	
DICIEMBRE	16.907.823	18.907.823	-2.000.000	
TOTALES	344.244.115	342.025.261	2.218.854	16.536.585

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, se observa una diferencia de **G. 2.218.854** (Guaraníes dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro), según los comprobantes de ingresos y las boletas de depósitos bancario. Asimismo, se observa el monto de **G. 16.536.585** (Guaraníes dieciséis millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco) que no fueron depositados en tiempo y forma conforme lo establece las normativas legales vigentes.

Este equipo auditor, se **ratifica** en lo observado en este punto, teniendo en cuenta que la Municipalidad no realizaron los depósitos en tiempo y forma.

1.b. PLANILLA COMPARATIVA ENTRE EXTRACTOS BANCARIO Y DEPÓSITOS

Mes	S/Extracto Bancario C	Boleta de Depósito y Transf. D	Diferencia e/Extracto y Depósito C-D
ENERO	34.710.989	34.710.989	0
FEBRERO	16.278.548	9.714.627	6.563.921
MARZO	26.126.778	26.126.778	0
ABRIL	11.958.334	12.308.360	-350.026
MAYO	23.388.916	23.388.916	0
JUNIO	22.813.107	22.912.107	-99.000
JULIO	34.928.747	34.928.742	5
AGOSTO	23.152.272	23.041.200	111.072
SEPTIEMBRE	83.857.699	83.857.699	0
OCTUBRE	12.788.042	12.788.042	0
NOVIEMBRE	39.339.978	39.339.978	0
DICIEMBRE	18.907.823	18.907.823	0
TOTALES	348.251.233	342.025.261	6.225.972



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Se observa en el cuadro precedente una diferencia de **G. 6.225.972** (Guaraníes seis millones doscientos veinticinco mil novecientos setenta y dos), resultante de la comparación entre extractos bancarios y boletas de depósitos bancario.

1.C) RECAUDACIONES DEPOSITADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”

Se observa que la Municipalidad de Juan E. O’leary durante el periodo que va desde 01/01/06 al 31/12/06, no ha extremado los controles a efectos del depósito en tiempo y forma de las recaudaciones en las cuentas corrientes habilitadas.

Seguidamente, se presenta a modo de ejemplo el siguiente cuadro demostrativo, correspondiente al mes de enero de 2006:

PLANILLA COMPARATIVA ENTRE COMPROBANTE DE INGRESOS Y DEPÓSITOS							
MES DE ENERO DE 2006							
S/Comprob.Ingreso		S/Libro Banco		S/Extracto Bancario		S/Boleta de Depósito	
Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha	Diferencia entre Ingreso y Depósito Monto
31/01/2006	0	31/01/2006		31/01/2006		31/01/2006	
				31/01/2006	3.316.400	31/01/2006	3.316.400
				31/01/2006	3.820.719	31/01/2006	3.820.719
31/01/2006	7.952.840	31/01/2006	815.722	31/01/2006	815.722	31/01/2006	815.722
30/01/2006	8.621.177	30/01/2006	4.340.719	01/02/2006	6.035.000	01/02/2006	6.035.000
				01/02/2006	180.000	01/02/2006	180.000
				30/01/2006	520.000	30/01/2006	520.000
27/01/2006	799.522	27/01/2006	7.949.938	13/02/2006	799.522	13/02/2006	799.522
				27/01/2006	4.024.138	27/01/2006	4.024.138
26/01/2006	4.624.138	26/01/2006		13/02/2006	600.000	13/02/2006	600.000
25/01/2006	205.000	25/01/2006	515.100	02/05/2006	205.000	02/05/2006	205.000
24/01/2006	299.700	24/01/2006		02/02/2006	299.700	02/02/2006	299.700
20/01/2006	283.900	20/01/2006	744.400	07/02/2006	283.900	07/02/2006	283.900
				20/01/2006	510.400	20/01/2006	510.400
19/01/2006	607.127	19/01/2006		14/02/2006	97.727	14/02/2006	97.727
				24/02/2006	543.900	24/02/2006	543.900
18/01/2006	2.043.900	18/01/2006	125.633	10/03/2006	1.500.000	10/03/2006	1.500.000
17/01/2006	265.004	17/01/2006	362.299	14/02/2006	265.600	14/02/2006	265.600
16/01/2006	222.600	16/01/2006		14/02/2006	222.600	14/02/2006	222.600
13/01/2006	508.900	13/01/2006		27/01/2006	508.900	27/01/2006	508.900
12/01/2006	229.656	12/01/2006	229.656	12/01/2006	229.656	12/01/2006	229.656
11/01/2006	256.300	11/01/2006		07/02/2006	256.300	07/02/2006	256.300
10/01/2006	98.159	10/01/2006	262.300	07/02/2006	98.159	07/02/2006	98.159
09/01/2006	327.800	09/01/2006		07/02/2006	327.800	07/02/2006	327.800
06/01/2006	552.420	06/01/2006	552.420	06/01/2006	552.420	06/01/2006	552.420
05/01/2006	183.778	05/01/2006		07/02/2006	183.778	07/02/2006	183.778
04/01/2006	318.300	04/01/2006	318.300	04/01/2006	318.300	04/01/2006	318.300
03/01/2006	191.421	03/01/2006	342.991	01/02/2006	191.821	01/02/2006	191.821
02/01/2006	157.100			01/02/2006	157.100	01/02/2006	157.100
03/01/2006	7.846.427	03/01/2006	7.846.427	03/01/2006	7.846.427	03/01/2006	7.846.427
Total	36.595.169		24.405.905		34.710.989		34.710.989
DIFER.		12.189.264		-10.305.084		0	
Diferencia e/Ingreso y Depósito				1.884.180			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 35° – Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos** - expresa: “La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: **inc. a)** el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; y el **inc. e)** los funcionarios y agentes para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;... ”.

A su vez, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”** en su **Art. 63° -Cuentas de la Tesorería General.-** dice: “Los fondos de la Tesorería se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: **Inc. a) Cuentas de Recaudación:** Constituidas por las cuentas de Ingresos y las cuentas perceptoras.

En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley.

Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,*
- ***Tres días hábiles en otras localidades del país.-***

En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales.”

Nos **ratificamos** en la observación señalada, considerando que no realizaron los depósitos en tiempo y forma.

B) LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR.

Observación N° 6: La Administración Municipal, no cuenta con Libro Diario y Mayor Contable, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2007.

La Administración Municipal, no presentó Libro Diario y Mayor Contable, del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2007, sí presentaron una planilla de parte Diario de Ingresos y Egresos, el cual sirvió como parámetro para obtener informaciones básicas que reflejen las operaciones de la Institución ejecutadas en el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2007.

A causa de la inexistencia de los referidos documentos del primer semestre del Ejercicio 2007, no se pudo comprobar la correspondencia con el Balance General, de manera a determinar la composición global de cada cuenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

2. LIBRO DE BANCO.

Observación N° 7: Inexistencia del libro banco del periodo que va desde el 19/12/06 al 31/12/06 e incumplimiento de formalidades establecidas.

La Administración Municipal, presentó copia de los Libros de Banco de las Cuentas Corrientes N° 035-00-350917/4 Recurso Ordinario y N° 35-00-350850/6 Recurso Royalties y Compensaciones, con cargo del Banco Nacional de Fomento – Sucursal de Juan León Mallorquín del 01/01/2006 al 18 de diciembre de 2006, señalando la inexistencia del citado informe desde el 19/11/06 al 31/12/06.

Igualmente, se han realizado controles de los movimientos registrados en los Extractos Bancarios remitidos por la Entidad, a fin de convalidar estos registros y poder emitir una opinión sobre la información contenida en el Libro Banco proporcionado, resultando el incumplimiento a las formalidades establecidas en el Decreto N° 1662/88, como ser.

1. No se registran convenientemente los números de boletas de depósito de manera a facilitar la comprobación de los datos y ubicación del documento.
2. En fecha 09/04/07 se registra en el Libro Banco una operación de depósito de G. 826.891 (Guaraníes ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa y uno), sin embargo, no fue acreditado por el Banco según Extracto.

CONCLUSIÓN

Durante el primer semestre del periodo fiscal 2007, la Administración Municipal no ha realizado los procedimientos establecidos en las normativas, para el registro de sus ingresos así como de la elaboración de los libros Diario y Mayor Contable, informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial.

En lo referente al manejo del Libro Banco, la Administración Municipal no ha dado cumplimiento en forma íntegra en cuanto a las formalidades establecidas para su uso, durante el periodo que va desde el 19/11/06 al 31/12/06.

Las informaciones suministradas respecto al movimiento registrado en el Libro Banco son insuficientes, lo que imposibilita el control adecuado y eficiente en todo momento, incumpliendo a lo establecido en el **Decreto N° 1662/88** “*Por la cual se autoriza el Uso Obligatorio del Libro Banco en el Sector Público*”, en su **Art. 1°**, señala: “*Disponerse el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del Libro de Banco, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de Giradores, personas e instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del Estado de acuerdo a la modalidad contenida en el Anexo del presente Decreto. Además, en el Anexo – Periodicidad de las anotaciones. Punto 1- expresa: “Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entradas y salidas de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones...”*”.

Igualmente, no ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Art. 56, Inc. a)** *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;* **Inc. b)** *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;* **Inc. c)** *Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;”...*

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83 - Infracciones-** dice: “*Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”...*

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar los mecanismos de control, a fin de regularizar las observaciones señaladas conforme a la normativa vigente.

CAPITULO III

A) ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO AUDITADO

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2006.

El total recibido en concepto de transferencia de Royalties y Compensaciones según Resumen de ingresos del Ejercicio Fiscal 2006 es de **G. 666.409.689 (Guaraníes seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta y nueve)**, viéndose reflejado el mismo importe en la Ejecución Presupuestaria.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro lo que corresponde a la fuente de financiamiento de Royalties y Compensaciones:

RUBRO	PRESUP.	EJEC.	TRANSF.	DIF. S/EJ.	%	SALDO A
DESCRIPCIÓN	DEFINITIVO	AL 31/12/06	S/HACIENDA	Y COMP.	EJEC.	EJECUTAR
TOTAL DE INGRESOS	928.218.733	666.409.689	666.409.689	0	72%	261.809.044
INGRESOS CORRIENTES	158.561.248	111.892.122	133.281.937	-21.389.815	71%	46.669.126
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.561.248	111.892.122	133.281.937	-21.389.815	71%	46.669.126
Transf. Cons. Int.de Cap.P/C .de Trib.	158.561.248	111.892.122	133.281.937	-21.389.815	71%	46.669.126
Ap.del Gob.Ctral c/Royalties y Compens.	158.561.248	111.892.122	133.281.937	-21.389.815	71%	46.669.126
INGRESOS DE CAPITAL	769.657.485	554.517.567	533.127.752	21.389.815	72%	215.139.918
TRANSFER. DE CAPITAL	769.657.485	554.517.567	533.127.752	21.389.815	72%	215.139.918
Transf..Cons.Int.de Ctal p/C.de Trib.	769.657.485	554.517.567	533.127.752	21.389.815	72%	215.139.918
Aporte del Gob. Ctral c/Royalties y Comp.	769.657.485	554.517.567	533.127.752	21.389.815	72%	215.139.918

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, se observa una diferencia de G. -21.389.815 (Guaraníes veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos quince) en cuanto a las transferencias corrientes y de G. 21.389.815 (Guaraníes veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos quince), en cuanto a las transferencias de capital, debido a la incorrecta registración en los rubros correspondientes.

2)- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PERIODO ENERO A JUNIO DEL AÑO 2007:

El total recibido en concepto de transferencia de Royalties y Compensaciones según Resumen de ingresos del periodo de enero a junio del 2007 es de **G. 236.421.475 (guaraníes doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco)**, y según la Ejecución Presupuestaria proveída por los responsables de la administración municipal, totaliza la suma de **G. 310.321.475 (guaraníes trescientos diez millones trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco)**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-
A continuación se detalla en el siguiente cuadro lo que corresponde a la fuente de financiamiento de Royalties y Compensaciones:

RUBRO	PRESUP.	EJEC.ACUM	TRANSF.	DIF.S/EJ.	%	SALDO A
DESCRIPCIÓN	DEFINITIVO	AL 30/06/07	S/MRIO. HDA	Y COMP.	EJEC.	EJECUTAR
TOTAL DE INGRESOS	1.224.612.317	310.321.475	236.421.475	73.900.000	25%	914.290.842
INGRESOS CORRIENTES	244.922.383	121.184.295	47.284.295	73.900.000	49%	123.738.088
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	244.922.383	121.184.295	47.284.295	73.900.000	49%	123.738.088
Transf..Cons.Int.de Ctal p/C.de Trib.	244.922.383	121.184.295	47.284.295	73.900.000	49%	123.738.088
Ap.del Gob.Ctral c/Royalties y Comp.	244.922.383	121.184.295	47.284.295	73.900.000	0%	123.738.088
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	979.689.934	189.137.180	189.137.180	0	19%	790.552.754
Transf..Cons.Int.de Ctal p/C.de Trib.	979.689.934	189.137.180	189.137.180	0	19%	790.552.754
Ap.del Gob.Ctral c/Royalties y Comp.	979.689.934	189.137.180	189.137.180	0	0%	790.552.754

Del cuadro precedente se desprende una diferencia de **G. 73.900.000 (guaraníes setenta y tres millones novecientos mil)**, entre la Ejecución Presupuestaria presentada por la Institución Municipal y el resumen de transferencia del Ministerio de Hacienda.

En el descargo presentado por la Institución expresa lo siguiente: “Se adjunta un cuadro anexo de la ejecución Presupuestaria de ingresos, correspondiente al periodo enero a junio del año 2007 en la cual se demuestra que hubo un error en la confección de la Ejecución del periodo, pero sin embargo fue subsanada para la presentación de rendición de cuentas anual, como se puede apreciarse en el informe remitido para el ministerio de hacienda y la Junta Municipal, para su estudio y aprobación de la rendición de cuentas, se adjunta copia de la misma. Donde se demuestra que el monto transferido por hacienda es la suma de G. 236.421.475 (guaraníes doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco), y no la suma de G. 310.321.475 (guaraníes trescientos diez millones trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco), que fue otra falencia más de nuestra contadora”.

El equipo auditor se **ratifica** en el hecho observado, considerando que hasta la fecha de cierre del Primer Semestre de 2007 no se ha recepcionado documentos de respaldo que evidencie tal situación.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor ha detectado diferencia negativa de G. -21.389.815 (Guaraníes veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos quince) en cuanto a las transferencias corrientes y en forma positiva G. 21.389.815 (Guaraníes veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos quince), en cuanto a las transferencias de capital, debido a la mala imputación en los rubros correspondientes.

Igualmente, se ha constatado una diferencia de **G. 73.900.000 (guaraníes setenta y tres millones novecientos mil)**, entre la Ejecución Presupuestaria presentada por la Institución Municipal y el resumen de transferencia del Ministerio de Hacienda.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Municipalidad de Juan E. O.Leary deberán realizar los controles pertinentes para la confección de la Ejecución presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

B) GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006

El Equipo Auditor ha analizado y comparado la Ejecución Presupuestaria de Gastos, con los comprobantes sustentatorios del periodo auditado, a fin de determinar la razonabilidad en los registros presupuestarios.

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

Observación N° 8: Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos respaldatorios.

Se procedió al análisis del registro en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, comparado con los legajos de rendición de cuentas presentados por la Administración Municipal. En el proceso se han detectado múltiples falencias en la asignación de los rubros presupuestarios correspondientes a las órdenes de pagos emitidas; motivo por el cual se han tomado los datos de imputación del mayor presupuestario proporcionado por la Institución; señalándose las siguientes diferencias:

Código					Rubro	Gastos s/Ejec.Presup. AL 31/12/06	Gastos s/ comprobantes y Mayor Presupuestario	Diferencia S/Ejecución y Comprobantes
GR	SGR	OBJ	F.F.	O.F.	DESCRIPCIÓN			
		GT O			TOTAL DE GASTOS	548.718.803	487.664.358	61.054.445
100					GASTOS CORRIENTES	25.000.000	25.000.000	0
	110				SERVICIOS PERSONALES	25.000.000	25.000.000	0
	140				Personal Contratado	25.000.000	25.000.000	0
		145	30		Honorarios Profesionales	25.000.000	25.000.000	0
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMO			
	360				Combustibles y Lubricantes	26.974.000	650.000	26.324.000
		361	30		Combustibles	26.974.000	650.000	26.324.000
500					GASTOS DE CAPITAL	523.718.803	462.664.358	61.054.445
	500				INVERSIÓN FÍSICA	523.718.803	462.664.358	61.054.445
	520				Construcciones	523.718.803	462.664.358	61.054.445
		521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Público	24.294.445	60.417.531	-36.123.086
		523	30	011	Const. de Obras Public. (royalties 2006)	499.424.358	375.388.475	124.035.883
		524	30	011	Construc.de Obras de Uso Institucional	0	26.858.352	-26.858.352
	580							
		581	30	11	Estudios y proyectos de inversión	25.000.000	25.000.000	0
800					TRANSFERENCIAS	122.412.492	122.412.492	0
	870				Transf.de Capital al Sector Privado	122.412.492	122.412.492	0
		871	30	011	Transf.de Capital al Sector Pr.Varios	30.412.492	30.412.492	0
		879	30	011	Transf.de Capital al Sector Pr.Varios	92.000.000	92.000.000	0
	960				Deudas Pend.d/pago de Ejerc.Ant.	2.270.475	2.270.475	0
		988			Otros gastos royalties 2005	54.150.611	51.888.888	2.261.723
		989	30	001	Otros gastos	2.270.475	2.270.475	0

La Municipalidad presentó en su descargo lo siguiente: “Se adjunta planilla anexa de la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio 2006, donde realmente se demuestra que hay alguna falencia administrativa tal como los describen los auditores de la Contraloría General de la República, pero son errores que no alteran los resultados de la misma”.

Atendiendo al descargo presentado, corresponde ratificarse en la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Observación N° 9: Múltiples observaciones resultantes del análisis de los legajos de rendición de cuentas.

El equipo auditor ha procedido al análisis de los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los gastos incurridos por la Institución Municipal con los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones, en lo que va del ejercicio 2006 al primer semestre del ejercicio 2007.

Entre las principales observaciones detectadas surgen las siguientes:

- 1. Diferencias entre montos brutos de las Órdenes de Pago y Comprobantes Legales que constan en los legajos respectivos.
- 2. Inexistencia de algunos documentos respaldatorios de los gastos.
- 3. Diferencias entre los montos netos de las facturas emitidas (descontados los importes de retención de IVA, Renta y Ley N° 2051/03) comparado con el monto abonado según extracto de la cuenta de Royalties habilitada.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

Se procedió al análisis del registro de la Ejecución Presupuestaria del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2007 que asciende a G. 232.508.643 (guaraníes doscientos treinta y dos millones quinientos ocho mil seiscientos cuarenta y tres), y comparado con los legajos de rendición de cuentas presentados por la Administración Municipal, no habiéndose registrado diferencia alguna.

CAPITULO IV

RETENCIONES LEGALES NO TRANSFERIDAS AL MINISTERIO DE HACIENDA

1- EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2007

RETENCIONES LEGALES NO TRANSFERIDAS O DEPOSITADAS A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2007, POR LA SUMA DE G. 28.327.572.

OBSERVACIÓN N° 10:

De las verificaciones efectuadas a los comprobantes de gastos, proveídos por la Administración Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del Ejercicio 2007, se constató la realización de retenciones en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Anticipo del Impuesto a la Renta, y el correspondiente a la Ley N° 2051/03; sin embargo no se han depositado a nombre de la Dirección General de Recaudaciones lo percibido en concepto de retenciones, a saber:

MONTOS RETENIDOS PERO NO TRANSFERIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA – RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES				
Ejercicio	Sub-Grupo	Monto IVA	Monto Renta	Monto Ley N° 2051/2003
2006	520	13.146.530	7.547.007	1.220.100
2006	980	4.630.915	2.778.549	449.199
2007	520	6.355.269	4.236.845	-
Sub Total		24.132.714	14.562.401	1.669.299



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

TOTAL GENERAL NO TRANSFERIDO	40.364.414
------------------------------	------------

MONTOS RETENIDOS PERO NO TRANSFERIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA – RECURSOS PROPIOS							
Rubro	N° O.P.	Fecha	O.P. Monto	Proveedor	IVA	RENTA	LEY 2051
521	2024	27/07/2006	3.288.091	Casa Textil	149.459	89.675	14.497
521	2062	15/08/2006	1.588.100	Semic S.A.	72.186	43.312	7.002
521	2101	11/09/2006	3.304.000	Casa Textil	150.182	90.104	60.073
521	2106	13/09/2006	3.250.000	Semic S.A.	147.727	88.636	14.330
521	2126	19/09/2006	4.853.000	Casa Textil	220.591	132.355	21.397
				Sub – Totales	740.145	444.082	117.299
				TOTAL GRAL. NO TRANSFERIDO 1.301.526			

Como se observa en los cuadros precedentes, la Municipalidad de Juan E. O’leary durante el periodo auditado, no ha depositado a una cuenta especial del Ministerio de Hacienda las retenciones legales por la suma total de G. 41.665.940 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta).

Conforme a los documentos originales proporcionados por la entidad por Formulario SSET 807 Nº 0503975, se abonaron G. 16.400.243 (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos mil doscientos cuarenta y tres) en fecha 26/05/06, correspondientes a facturas emitidas en el periodo fiscal que va desde el 01/12/2005 al 31/12/2005; es decir con cinco meses de atraso.

Igualmente, proporcionaron el Formulario SSET 807 Nº 02833808 por el cual se abonó en fecha 12/12/2006, la suma de G. 16.381.167 (Guaraníes dieciséis millones trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete) s/orden de pago Nº 2368, correspondiente al periodo que va desde el 01/11/2006 al 30/11/2006.

En el proceso de análisis fue tenido en cuenta este último formulario, por lo que no se han proporcionado documentos que evidencien el depósito del monto total señalado en párrafos precedentes.

El equipo auditor, por Memorando CGR 856/07 Nº 03/07 de fecha 12 de noviembre de 2007, ha solicitado: “**Comprobantes de Retenciones Impositivas IVA, Renta, Ley Nº 2051 y sus correspondientes Declaraciones Juradas**”...

En contestación, la Administración Municipal responde lo siguiente, que textualmente expresa: “**Ya fueron remitidos en su totalidad los formularios de declaración jurada de pago de IVA, Renta y Ley 2051, que fueron cancelados las retenciones efectuadas no así de los que corresponde a la última parte del periodo de la administración anterior, como así mismo de las retenciones efectuadas de esta administración proveniente del saldo de Royalties 2006. Lo correspondiente a la Ley Nº 2051/03, se adjunta copias de boleta de depósito**”.

La institución auditada ha presentado en su descargo lo siguiente: “Con respecto, a lo que corresponde al periodo de 20/12/06 a 31/12/2006, y de 01 de enero al 30 de junio de 2007 de la administración del Sr. **Francisco Amarilla**, efectivamente no se ha retenido lo que corresponde al anticipo de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, por lo que se tuvo que recurrir a los proveedores de ese periodo y pudimos recuperar dichos montos no tenidos que ahora estamos regularizando con el fisco... Los que corresponden al periodo de la administración del **Sr. Carlos García**, que según consta en el documentos de entrega y recepción de la administración anterior y el Balance General al 19 de diciembre de 2006, figura como pasivos las retenciones efectuadas y no transferidas o pagadas al fisco...”

Este equipo auditor se **rectifica** en forma parcial, considerando los comprobantes de pagos presentados en el descargo, conforme a los formularios de Retenciones de Pago del Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta, **por G. 13.338.368** (Guaraníes trece millones trescientos treinta y ocho mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

trescientos sesenta y ocho), correspondiente al periodo desde el 20 de diciembre/2006 hasta 30 de junio de 2007, de la administración del Señor Francisco Amarrilla, Intendente actual de Juan E. O’leary, que fuera cancelada más las multas e intereses por atraso, que totaliza la suma **G. 18.610.366** (Guaraníes dieciocho millones seiscientos diez mil trescientos sesenta y seis, de acuerdo al siguiente detalle del cuadro:

MONTOS RETENIDOS PERO NO TRANSFERIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA – RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y PROPIOS				
Ejercicio	Sub-Grupo	Monto IVA	Monto Renta	Monto Ley N° 2051/2003
2006	520	13.146.530	7.547.007	1.220.100
2006	980	4.630.915	2.778.549	449.199
2006	521	740.145	444.082	117.299
2007	520	6.355.269	4.236.845	0
MONTOS NO TRANSFERIDOS 2006-2007		24.872.859	15.006.483	1.786.598
MONTO REGULARIZADO 2006-2007		(8.003.021)	(5.335.347)	(0)
SALDO A REGULARIZAR 2006-2007		16.869.838	9.671.136	1.786.598
MONTO TOTAL A REGULARIZAR				28.327.572

Por lo tanto, queda sin regularizar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta, por importe de **G. 28.327.572 (Guaraníes veintiocho millones trescientos veintisiete mil quinientos setenta y dos),...**)

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Juan E. O’leary durante el periodo auditado, no ha depositado al Ministerio de Hacienda las retenciones legales correspondientes a la suma de **G. 28.327.572 (Guaraníes veintiocho millones trescientos veintisiete mil quinientos setenta y dos).**

Al respecto, los responsables de dicho Municipio han infringidos las siguientes normativas:

El **Decreto N° 2063 del 31/03/04** “*Por el cual se modifican disposiciones referentes a Agentes de Retención*” en el **Art. 1°.-** expresa: “*Modifícase el Artículo 7° del Decreto N° 13.424 del 5 de mayo de 1992, “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado por la Ley 125/91”*, con los términos dados por el Artículo 1° del Decreto N° 21.299 del 10 de junio de 2003, el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 7° Agentes de retención-** “*... siempre que el monto total de la operación, sin el IVA.....*”... y el **Art. 2°** expresa: “*Modifícase el Artículo 53 del Decreto N° 14.002 del 23 de junio de 1992, “Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, creado por la Ley N° 125/91”*, con los términos dados por el Artículo 2° del Decreto N° 14.706 del 17 de setiembre de 2001, el cual queda redactado de la siguiente manera: “*Art. 53° -Proveedores del Estado- ... A los efectos de esta disposición, constituyen una sola operación todas las adquisiciones que se realicen a un mismo proveedor en la misma fecha, siendo irrelevante el número de facturas utilizadas..... El importe retenido deberá ser imputado como anticipo del impuesto que se reglamenta. No se practicará la retención mencionada cuando el monto de venta o prestación de servicios, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).....*”.

La **Ley N° 125/91** “*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*” **Art. 240° Agentes de Retención** y la **Resolución N° 52/92** que en **Art. 1°** Declaraciones Juradas y Pago, **inc. b)** que dice: “*Sin perjuicio de las situaciones especiales que establezcan, los Agentes de Retención o de Percepción deberán presentar declaraciones juradas por períodos que abarquen del 1° (primero) al 10° (décimo) día, del 11° (undécimo) al 20° (vigésimo) y del 21° (vigésimo primero) al último día de cada mes calendario, las cuales incluirán las retenciones o percepciones realizadas durante cada uno de dichos períodos.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Las referidas declaraciones juradas se deben presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en el transcurso de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la finalización de cada uno de los períodos mencionados”; concordantes con la Resolución S.S.E.T. N° 33/92 en su Art. 15°.

Además, el **Decreto N° 6.359/05 del 13/09/05**, en su **Art. 5°** dispone: *“que los organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público, en concordancia con el Art. 90° del anexo de este Decreto, no practicarán la retención del Impuesto al Valor Agregado cuando el monto de la venta o prestación de servicios, excluido el citado impuesto, sea inferior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para el capital vigente a la fecha pago”.*

También, les son aplicables los **Arts. 91° y 92° del Dto. N° 6.359/05**, los cuales disponen: *“que los organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público deberán actuar como agentes de retención en todas las ocasiones en que las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el impuesto.... Igualmente, se procederá a la retención en caso de que el proveedor sea una entidad de las comprendidas en el inc. b) del Art. 3° de la Ley. Asimismo, la retención a aplicar a los proveedores del Estado ascenderá al 3% (tres por ciento) del precio total de las ventas o del servicio prestado, en la oportunidad en que se efectúe cada pago...”.*

Asimismo, las disposiciones pertinentes contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8694/06, vigentes desde el 21/12/06.

Con respecto, a las retenciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 41° Contribución sobre Contratos suscriptos.-** expresa: *“Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente Ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley.*

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado”.

RECOMENDACIÓN:

La Administración Municipal deberán regularizar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta, por un importe de **G. 28.327.572 (Guaraníes veintiocho millones trescientos veintisiete mil quinientos setenta y dos)**, más las multas e intereses por atraso.



CAPITULO V

ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Atendiendo al objeto del Examen, el equipo auditor ha procedido a analizar la aplicación de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones, conforme a los créditos y débitos registrados en cuenta corriente N° 35-00-350850/6 del Banco Nacional de Fomento Agencia “Juan León Mallorquín”, habilitada para el efecto.

En este sentido, la Administración del Intendente Municipal Carlos W. García R. ha recibido del 01/01/06 al 19/12/06 la suma de **G. 106.949.078** (Guaraníes ciento seis millones novecientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho), correspondientes a los Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2005; y **G. 500.176.601** (Guaraníes quinientos millones ciento setenta y seis mil seiscientos uno), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

De lo obligado, se ha abonado en concepto de deuda flotante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, la suma de **G. 209.075.256** (Guaraníes doscientos nueve millones setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis) al 28/02/06, según documentos proveídos por responsables de la administración municipal.

También se cancelaron en el Ejercicio Fiscal 2006, las retenciones de impuestos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, pero no transferidas en su oportunidad por un importe de **G. 33.599.683** (Guaraníes treinta y tres millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y tres).

A continuación elaboramos el flujo de caja, a fin determinar la razonabilidad de la disponibilidad inicial presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006:

1-FLUJO DE CAJA - ANÁLISIS DEL 01/01/06 AL 28/02/06

El siguiente cuadro refleja las transferencias realizadas en los meses de enero y febrero del año 2006, que corresponden al saldo de los Royalties y Compensaciones del Ejercicio 2005, comprometidos para el pago de la deuda flotante del citado ejercicio.

Concepto	Monto en G.	Monto en G.
Saldo disponible real al 28 de febrero del 2006		554.831.110
Saldo según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 al 31/12/2005	447.882.032	
Transferencias del ejercicio 2005 recibidas en el periodo fiscal 2006 en los meses de enero y febrero s/ notas de crédito bancario	<u>106.949.078</u>	
Menos Gastos correspondientes al periodo fiscal 2005 pagado al 28 de febrero del 2006		(435.847.170)
Pago de cheques girados y no cobrados al 31/12/2005 pero regularizados al 28/02/2006	193.172.231	
Pago de la deuda flotante obligada en el ejercicio 2005 pagados al 28/02/2006, según documentos respaldatorios.	209.075.256	
Pago de retenciones de impuestos realizadas correspondiente al ejercicio 2005, según formularios de pagos.	<u>33.599.683</u>	
Saldo final real disponible al 28/02/2006 conciliado		118.983.940
<u>Mas</u> cheque N° 7469637 girado y cobrado en abril/06		9.927.273
Total Saldo disponible conciliado al 28/02/06		128.911.213



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Al analizar los cheques cobrados según Extractos Bancarios proporcionados, surge el siguiente análisis:

Concepto	Monto en G.	Monto en G.
Saldo disponible real al 28 de febrero del 2006		554.831.110
Saldo según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 al 31/12/2005	447.882.032	
Transferencias del ejercicio 2005 recibidas en el periodo fiscal 2006 en los meses de enero y febrero s/ notas de crédito bancario.	106.949.078	
Menos Gastos correspondientes al periodo fiscal 2005 pagado al 28 de febrero del 2006		(415.457.533)
Pago de cheques girados y no cobrados al 31/12/2005 pero regularizados al 28/02/2006	193.172.231	
Pago de la deuda flotante obligada en el ejercicio 2005 pagados al 28/02/2006 según cheques cobrados registrados en el extracto bancario.	188.685.619	
Pago de retenciones de impuestos realizadas correspondiente al ejercicio 2005, según formularios de pagos.	33.599.683	
Saldo final real disponible al 28/02/2006 conciliado		139.373.577
Mas cheque N° 7469637 girado y cobrado en abril/06		9.927.273
Total saldo disponible conciliado al 28/02/06		149.300.850

Observación N° 11:

Diferencia de G. 20.389.637 (Guaraníes veinte millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete), entre los documentos respaldatorios y los pagos realizados según los cheques registrados en los Extractos Bancarios.

Concepto	Monto en G.
Pago de la deuda flotante obligada en el ejercicio 2005 pagados al 28/02/2006, según documentos respaldatorios.	209.075.256
Pago de la deuda flotante obligada en el ejercicio 2005 pagados al 28/02/2006 según cheques cobrados registrados en el extracto bancario.	188.685.619
Diferencia	20.389.637

Atendiendo a la información obrante en los cuadros precedentes, se observa una diferencia de G. 20.389.637 (Guaraníes veinte millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete), entre los documentos respaldatorios y los pagos realizados según los cheques registrados en los Extractos Bancarios.

La institución auditada presentó en su descargo lo siguiente: “Efectivamente, existe una diferencia no cubierta que corresponde parte la transferencia efectuada a la comisión de caminos por la suma de G. 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos mil), que se había transferido a la comisión para cubrir costo de combustibles del trabajo realizados por las maquinarias del Señor Eduardo Espínola, utilizando la disponibilidad existente en el banco que correspondía a las retenciones efectuadas y no transferido y/o pagados al fisco. Por lo tanto existen más documentos de respaldos”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-
Corresponde señalar que el importe de G. 22.500.000 fue transferido a la Comisión Vecinal Pro-Construcción de calle paralela a la Ruta Internacional, donde no se evidencia relación alguna con el Sr. Eduardo Espínola. Asimismo, atendiendo a que la factura que justifica el gasto de G. 22.500.000, posee indicios de adulteración a compararse con el duplicado contable remitido por Casa Textil S.A., propietaria de la Estación de Servicios Lubricar de la Ciudad de Juan E. O’leary.

Por lo expuesto, corresponde **ratificarse** en el contenido de la observación atendiendo a que la explicación dada por la Intendencia no rebate los argumentos presentados por el equipo auditor; por el contrario, confirma la presunción de que el Sr. Espínola percibió un pago, vía cobro de cheque, por un importe de G. 22.500.000, sin estar relacionado con la citada comisión.

2. **FLUJO DE CAJA - ANÁLISIS A PARTIR DEL 28/02/06 AL 19/12/2006**

El siguiente cuadro refleja la aplicación de las transferencias recibidas desde el 28/02/06 al 19/12/06, correspondiente a los Royalties y Compensaciones del Ejercicio 2006, con los pagos realizados según documentos proveídos.

Observación N° 12:

Diferencia negativa de G. 64.061.464 (Guaraníes sesenta y cuatro millones sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro), debido a que se ha incurrido en erogaciones superiores a los recursos disponibles según ejecución presupuestaria.

Concepto	Monto en G.	Monto en G.
Saldo disponible conciliado del ejercicio anterior al 28/02/2006		128.911.213
Transferencias recibidas según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 correspondiente al ejercicio fiscal 2006 al 19 de diciembre del 2006		500.176.601
Total disponibilidad al 19 de diciembre del 2006		629.087.814
Menos Gastos correspondientes al 19 de diciembre del 2006		-
		704.245.213
Gastos Bancarios por debitos según extractos bancarios al 19/12/2006.	99.000	
Pagos realizados según comprobantes respaldatorios al 19/12/2006.	667.386.213	
Pago realizado e imputado en la ejecución según orden de pago N° 2356 sin comprobantes respaldatorios	36.760.000	
Diferencia parcial ingresos – gastos al 19/12/2006		-75.157.399
Diferencia entre disponibilidad y gastos al 19/12/2006		-75.157.399
Saldo disponible según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 BNF.	32.450.150	
(-) Cheque N° 7469637 y N° 7469680 girados a regularizar	= 21.430.215	
Saldo disponible conciliado al 19/12/2006		11.095.935
Diferencia al 19/12/2006 según auditoria		-64.061.464

Atendiendo a los datos consignados en el cuadro precedente, se observa una diferencia negativa de **G. 64.061.464** (guaraníes sesenta y cuatro millones sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro) debido a que se ha incurrido en erogaciones superiores a los recursos disponibles según ejecución presupuestaria.

Lo expresado por la institución, así como los documentos arrimados en el descargo no rebate la observación, por lo que corresponde **ratificarse**. Asimismo, es importante señalar que la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en el mes de enero /2006 (G. 58.215.281 – 10/01/06) y febrero / 2006 (G. 48.733.797 – 20/02/06), fue considerada por el equipo auditor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Observación N° 13:

Diferencia faltante en banco de G. 74.298.632 (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos), que surge del cotejo entre comprobantes de erogaciones y cheques girados, conforme al análisis del siguiente cuadro:

Concepto	Monto en G.	Monto en G.
Saldo disponible conciliado del ejercicio anterior (2005)		149.300.850
Transferencias recibidas según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 al 19 de diciembre del 2006.		500.176.601
Total disponibilidad al 19 de diciembre del 2006		649.477.451
Menos Gastos correspondientes al 19 de diciembre del 2006		-
Gastos Bancario por debitos según extractos bancarios al 19/12/2006	99.000	564.082.884
Pagos realizados según cheques cobrados en extracto bancario al 19/12/2006	530.558.183	
Pago realizado con cheque N° 7469655, e imputado en la ejecución según orden de pago N° 2356, sin comprobante legal respaldatorio.	33.425.701	
Diferencia parcial ingresos – gastos al 19/12/2006		85.394.567
Diferencia entre disponibilidad y gastos al 19/12/2006		85.394.567
Saldo disponible según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 BNF.	32.450.150	
(-) Cheque N° 7469637 y N° 7469680 girados a regularizar	-21.430.215	
Saldo disponible conciliado al 19/12/2006		11.095.935
Diferencia al 19/12/2006 según auditoria		74.298.632

Atendiendo a los datos consignados en el cuadro precedente, hemos realizado el cruce de las órdenes de pagos y los documentos respaldatorios con la emisión de los cheques cobrados según extractos bancarios, a fin de determinar la razonabilidad de la **diferencia de G. 74.298.632** (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos), al 19 de diciembre de 2006, que resulta lo siguiente:

Concepto	Monto en G
Diferencia entre disponibilidad y gastos al 19/12/2006	85.394.567
Saldo disponible conciliado al 19/12/2006, según extracto bancario.	11.095.935
Diferencia faltante en Banco	74.298.632

Lo expresado por la institución, así como los documentos arrimados al descargo no rebate la observación, por lo que corresponde **ratificarse, considerando** que la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en el mes de enero /2006 (G. 58.215.281 – 10/01/06) y febrero / 2006 (G. 48.733.797 – 20/02/06), ya fue considerada por el equipo auditor.

De acuerdo a los hechos mencionados en las observaciones precedentes, la Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en los siguientes puntos:

- **Artículo 56.- Contabilidad institucional.** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo; incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

- **Artículo 83.- Infracciones.** *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y son pasibles de la aplicación del;*
- **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.** *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

CONCLUSIÓN

Elaborados los flujos de caja correspondiente a la administración del Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del año 2007, se ha detectado las siguientes:

Diferencia de **G. 20.389.637** (Guaraníes veinte millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete), entre los documentos respaldatorios y los pagos realizados según los cheques registrados en los Extractos Bancarios, correspondiente al análisis de enero al 28/febrero de 2006.

Diferencia negativa de **G. -64.061.464** (guaraníes sesenta y cuatro millones sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro), debido a que se ha incurrido en erogaciones superiores a los recursos disponibles según ejecución presupuestaria. (*Análisis a partir del 28/02/06 al 19/12/2006*).

Diferencia **faltante en banco de G. 74.298.632** (guaraníes setenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos), que surge del cotejo entre comprobantes de erogaciones y cheques girados. (*Análisis a partir del 28/02/06 al 19/12/2006*).

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de Juan E O Leary no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en los siguientes puntos:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Incisos a); b) y c) **Artículo 83.- Infracciones,** incisos e).

Por tanto, corresponde aplicarse a los responsables el Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración Municipal del Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del Ejercicio 2007, deberán justificar la diferencia observada en el presente capítulo. Asimismo, el cumplimiento a las recomendaciones se hará a través de la evaluación del Plan de Mejoramiento propuesto por la Institución.

Observación N° 16:

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-
Diferencia negativa de G. 8.146.235 (guaraníes ocho millones ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco), debido a que se ha incurrido en erogaciones superiores a los recursos disponibles según ejecución presupuestaria.

Seguidamente se presenta el flujo de caja desde el 20/12/06 al 30/06/2007:

Concepto	Monto en G.	Monto en G.
Saldo disponible conciliado real		11.095.935
Transferencias recibidas según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 correspondiente al ejercicio 2006 de 20/12/06 al 30/06/2007		295.705.485
Total disponibilidad al 30 de junio del 2007		306.801.420
Menos Gastos correspondientes al 20/12/06 al 30/06/ 07	315.426.174	(315.800.174)
Gastos Bancario por debitos según extractos bancarios 20/12/06 al 30/06/07	374.000	
Diferencia ingresos – gastos 20/12/06 al 30/06/07		(8.998.754)

Como se puede apreciar en cuadro precedente, la administración municipal ha contraído obligaciones superiores a los ingresos disponibles al 30 de junio de 2007, por lo que arroja una diferencia negativa de G. 8.146.235 (guaraníes ocho millones ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco), a saber:

Concepto	Monto en G.
Saldo disponible al 30/06/2007 según auditoria	(8.998.754)
Saldo disponible según extracto bancario cta. cte. N° 350850/6 BNF.	852.519
Diferencia gastado de mas al 19/12/2006 según auditoria	(8.146.235)

CAPITULO VI

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL APROBADO POR DECRETO DEL P.E. N° 20.132/03.

El Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado paraguay, establece en el punto 1.3 del CAPITULO “Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración”,., “Las disposiciones establecidas en este manual se aplicarán supletoriamente en las municipalidades en cuanto a la materia prevista”.

En este sentido, se ha comprobado la inobservancia de las normas y procedimientos establecidos, a saber:

Observación N° 14: Inaplicación de los procedimientos respectivos señalados en el Manual de Normas y Procedimientos.

a) Formularios Contables N° 3, 5, 6, 7.1., y 7.2.

A requerimiento del equipo auditor, la Dirección General de Contabilidad Pública, por nota D.G.C.P. N° 839 del 24.09.07, informó que la Municipalidad de O’leary no ha presentado los siguientes informes patrimoniales, a saber:

- Formulario FC-03- Inventario de Bienes de Uso
- Formulario FC-05- Consolidación de Bienes de Uso
- Formulario FC-06- Inventario de Bienes de Uso – Consolidado
- Formulario FC-7.1- Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas
- Formulario FC-7.2- Revalúo y Amortización de Activos Intangibles - Resumen por Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

La institución auditada ha presentado en su descargo lo siguiente: “Efectivamente, por desconocimiento de las disposiciones legales que establecen la obligatoriedad de presentar ante el Ministerio de Hacienda no presentamos los formularios, que fueron observados por los Auditores de la Contraloría y ahora no estamos abocando en todos los que se refiera a la adecuaciones a estas disposiciones emanadas por las autoridades competentes”.

Por tanto el equipo auditor se **ratifica** en el contenido de la Observación.

Observación N° 15: Inmuebles no registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según datos proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda.

Por nota de fecha 24.09.07, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda informó a este Organismo Superior de Control que la Municipalidad de O’leary, no ha presentado durante el Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del 2007, el Formulario FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado.

Observación N° 16: Rodados no registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según datos proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda.

Por nota de fecha 24.09.07, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda informó a este Organismo Superior de Control que la Municipalidad de O’leary, no ha presentado durante el Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del 2007, el Formulario FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias.

CONCLUSIÓN

En atención al contenido de los hallazgos precedentes, se observa que la Institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”** en su **Artículo 30.- Ámbito de aplicación.** *“Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades; y Artículo 56° inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio...”*, como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por **Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La institución municipal deberá adecuarse a las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Bienes Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/03.



Capítulo VII

VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

Conforme a la Planilla de los bienes patrimoniales, proveída por la Municipalidad de Juan E. O'Leary, se procedió a la verificación física de los siguientes bienes de uso, señalándose las siguientes observaciones:

Observación N° 17: Bienes Patrimoniales que no figuran en el Inventario.

De acuerdo a la verificación efectuada al inventario patrimonial de la Municipalidad de JUAN E. O'LEARY, se han encontrado bienes que no figuran en el Inventario proveído que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Rotulado	Descripción del Bien	Estado de Conserv.	Ubicación
S/R	Armario de madera c/ 10 compartimientos	Buen estado	Se encuentra en tesorería.
S/R	Escritorio de madera con 6 cajones	Buen estado	Se encuentra en secretaría.
S/R	Ventilador marca Gloria c/ cinco velocidades	Buen estado	Se encuentra en caja
S/R	Ventilador marca Gloria c/ cinco velocidades	Buen estado	Se encuentra en liquidación y transito
S/R	Ventilador marca Gloria c/ cinco velocidades	Buen estado	Se encuentra en recepción
S/R	C.P.U.	Desuso	Se encuentra en la Junta Municipal
S/R	Monitor CTX	Desuso	Se encuentra en la Junta Municipal
S/R	Impresora LX 300 Epson	Desuso	Se encuentra en la Junta Municipal
S/R	Teclado	Desuso	Se encuentra en la Junta Municipal
S/R	Mouse	Desuso	Se encuentra en la Junta Municipal
S/R	Teclado	Desuso	Se encuentra en caja
S/R	Teclado	Desuso	Se encuentra en caja
S/R	Teclado	Desuso	Se encuentra en caja
S/R	Teclado	Desuso	Se encuentra en caja

Observación N° 18: Bienes Patrimoniales en desuso que figuran en el Inventario.

De acuerdo a la verificación efectuada al inventario patrimonial de la Municipalidad de JUAN E. O'LEARY, se han encontrado bienes en desuso que figuran en el Inventario proveído, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Rotulado	Descripción del Bien	Observación
30.10.158.007	Maquina de escribir Facity	Se encuentra en desuso
30.10.158.008	Maquina de escribir Olimpia	Se encuentra en desuso
30.10.158.122	Monitor	Se encuentra en desuso
30.10.158.122.1	Monitor	Se encuentra en desuso
30.10.158.122.2	Monitor	Se encuentra en desuso
30.10.158.124	Impresora LX 300 Epson	Se encuentra en desuso
30.10.158.020	Mouse	Se encuentra en desuso
30.10.158.087	Caja fuerte sin marca color gris	Se encuentra en desuso

Los responsables hasta la fecha del término de la fase de ejecución, no realizaron los trámites administrativos pertinentes para la baja de los bienes patrimoniales.

La Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 56.- Contabilidad institucional.** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo; incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras ;y,

Del mismo modo a lo establecido en el Dto. N° 20132 que autoriza el uso del “Manual de Normas y Procedimientos” en su **punto,1.23**; que establece: “La administración de los bienes del Estado estará a cargo y responsabilidad de los organismos y entidades del Estado. La desafectación de los mismos del.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.- inventario, correrá por cuenta de dichos organismos y entidades autónomas, ante la dependencia del Ministerio de Hacienda, en estricta observancia del procedimiento patrimonial establecido en este manual, el incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los mismos. Las entidades autárquicas observarán los mismos procedimientos y la autorización será otorgado por la máxima autoridad de la institución”.

CONCLUSIÓN

Durante el proceso de verificación física se han determinado la existencia de bienes Patrimoniales que no figuran en el Inventario, así como Bienes en desuso que aún figuran en el Inventario, sin evidencias del inicio de los trámites administrativos para la baja correspondiente, en contravención a lo establecido en el **Artículo 56.- Contabilidad institucional.**; incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.; y al Dto. N° 20132 que autoriza el uso del “Manual de Normas y Procedimientos” en su **punto,1.23.**

RECOMENDACIÓN

En materia de administración de bienes patrimoniales, el ejecutivo municipal deberá adecuar sus procedimientos a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario, así como a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/03.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Capítulo VIII

VERIFICACIÓN DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS ROYALTIES TRANSFERIDOS AL SETOR PRIVADO RUBRO 871, SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

Se procedió a la verificación física de las obras encaradas con recursos provenientes de royalties y compensaciones transferidos para su ejecución al Sector Privado (Rubro 871). De la misma participaron los representantes de las Instituciones beneficiadas, junto con el actual Intendente Sr. Francisco Amarilla y Sr. Carlos García, Intendente del periodo anterior.

Observación N° 19: Múltiples deficiencias en la composición de los legajos de rendición de cuentas a efectos de determinar fehacientemente la correspondencia entre lo solicitado y la obra efectivamente ejecutada.

Obra:	Muralla perimetral
Beneficiario:	Club Atlético Forestal
Orden de Pago N°:	2362 del 24/11/06
Monto Transferencia:	G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).

En fecha 02/10/07, se procedió a la verificación física de la obra encarada por el Club Atlético Forestal, bajo la presidencia del Señor Andrés Barreto, con C.I. N° 2.148.745. Las medidas verificadas de la muralla perimetral fueron las siguientes: 207 m. de largo y 2.10 m de alto.

Entre los antecedentes arrimados al legajo no constan datos relacionados con la obra que fuera ejecutada, como ser dimensiones exactas, cómputo métrico y presupuesto de la obra de manera a determinar la correspondencia entre lo solicitado y lo efectivamente realizado.

La institución auditada ha presentado en su descargo lo siguiente: “Con relación a las observaciones hechas en este punto, la municipalidad no cuenta con los datos relacionados con la obra como ser las dimensiones exactas, cómputo métrico y el presupuesto total de la obra, debido a que la administración municipal transfirió al Club Atlético Forestal el importe de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), a fin de cubrir una parte de la construcción de la obra”.

El descargo presentado, no satisface debido a que la Institución Municipal no ha presentado documentos que indiquen la aplicación específica de los fondos transferidos para la ejecución de la obra.

Obra:	Muralla perimetral
Beneficiario:	Club Colonos Unidos
Orden de Pago N°:	2361 del 24/11/06
Monto Transferencia:	G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).

En fecha 02/10/07, se procedió a la verificación física de la obra encarada por el Club Atlético Forestal, bajo la presidencia del Señor Francisco Gómez, con C.I. N° 1.895.960.

Las medidas verificadas fueron las siguientes: 189,3 m. de largo y 1.80 m de alto. Entre los antecedentes arrimados al legajo no constan datos relacionados, como ser dimensiones exactas, cómputo métrico y presupuesto de la obra que fuera ejecutada, de manera a determinar la correspondencia entre lo solicitado y lo efectivamente realizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

El equipo auditor se ratifica en el punto señalado, considerando que la Municipalidad no ha presentado en su descargo documentos que indiquen la aplicación específica de los fondos transferidos para la ejecución de la obra.

Obra:	Habilitación de caminos acceso a la Terminal de ómnibus del cruce Juan E. O’leary
Beneficiario:	Comisión Vecinal Junta Comunal
Orden de Pago N°:	2357 de fecha 20/11/06
Monto Transferencia:	G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)

Orden de Pago N° 2357 de fecha 20/11/06. Transferencia a la Comisión Vecinal “Junta Comunal” G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) en combustible para la habilitación de camino del acceso a la Terminal de ómnibus del cruce de Juan E. O’leary.

No se especifica ubicación exacta de los caminos a ser habilitados, así como convenios existentes para la realización de las obras que indiquen la provisión de maquinarias a ser utilizadas. En el legajo tampoco se verifican documentos que acrediten la conformación de la nueva comisión, como acta de constitución respectiva.

El descargo presentado, no satisface debido a que la Institución Municipal no ha presentado documentos que indiquen la aplicación específica de los fondos transferidos para la ejecución de la obra, por lo que nos **ratificamos** en este punto.

Obra:	Calle acceso al cementerio en el lugar destinado al Barrio San Isidro Norte Km. 80, hasta el cruce Juan E. O’leary.
Beneficiario:	Pro- Construcción Calle paralela a la Ruta 7
Orden de Pago N°:	2068, 2096, 2073, del 18/08/06 al 07/09/06
Monto Transferencia:	G. 30.142.492 (Guaraníes treinta millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos)
Orden de Pago sin N°:	del 28/12/06.
Monto Transferencia:	G. 22.500.000 (Guaraníes veinte y dos millones quinientos mil).

Se verificaron 800 metros de construcción de la calle paralela a la Ruta Internacional N° 7 con acceso al cementerio en el lugar destinado al B° San Isidro Norte km. 80, hasta el cruce J.E. O’leary. Según afirmaciones del Pte. Comisión Roberto Aquino el monto total recibido de la Municipalidad por la comisión para la ejecución de la obra ascendió a **G. 52.642.492 (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos).**

Conforme al análisis de los legajos de rendición de cuentas (bibliorato 5) se verifica la existencia de un Acta Convenio suscrito por el Ing. Felipe Andrés del Puerto Báez, jefe del Distrito Departamental de Conservación N° 10 “Alto Paraná” del MOPC y el Intendente de la Municipalidad de Juan E. O’leary Carlos García en fecha 24/08/06, a efectos de la celebración de un convenio para la habilitación de un tramo paralelo a la ruta internacional desde el cruce de Juan E. O’leary hasta el acceso al cementerio local.

En este sentido, por nota de la Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado dependiente de la Contraloría General de la República, ha solicitado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones informe respecto a **si** la Municipalidad de Juan E. O’leary ha suscrito convenios con representantes autorizados de dicho Ministerio, en el periodo que va desde el ejercicio 2006 al primer semestre del ejercicio 2007.

La citada Dirección del MOPC, respondió en los términos de la Nota D.V N° 159/08 del 12/02/08, que “...conforme a las revisiones y consultas realizadas en los archivos disponibles en esta Institución, informo que no se encuentran antecedentes de suscripción de convenios entre el Ministerio y la Municipalidad de Juan E. O’leary....”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Conforme a los documentos obrantes en el legajo se señala que la comisión conformada “Pro-Construcción de la Calle Paralela a la Ruta Internacional N° 7”, recibe de la Intendencia Municipal una asistencia económica para la construcción de la citada obra, no mencionándose en documento alguno la existencia de un convenio suscrito con el MOPC.

Respecto a la Resolución N° 189/2006 anexada a fojas 17 del legajo respectivo, ésta no guarda relación con la obra señalada, ya que en el visto se identifica otro sector beneficiado por un convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cual es el “camino existente en el Km. 14 Monday transversal”.

El equipo auditor se **ratifica** en la observación señalada, considerando que no existe convenio entre el MOPC y la Municipalidad de Juan E. O. Leary.

PROCEDIMIENTO ADICIONAL DE VERIFICACIÓN DEL MONTO TRANSFERIDO G.22.500.000 a la Comisión Vecinal Pro-Construcción de la Calle Paralela a la Ruta Internacional N° 7.

Esta auditoria, a fin de corroborar los pagos efectuados de fondos provenientes de “*Royalties y Compensaciones*” realizó la circularización al Proveedor **“Estación de Servicio Lubripar - Casa Textil S.R.L.” con RUC N° CTEB 837030D**, según Orden de Pago (sin numero) de fecha 28 de diciembre de 2006, en concepto de provisión de combustibles para la Comisión Vecinal Pro-Construcción de la Calle Paralela a la Ruta Internacional N° 7.

El análisis realizado de los documentos remitidos a esta auditoria ha arrojado la siguiente observación:

- En el legajo de Rendición de Cuentas proveído por la Institución se observó la Factura Contado N° 02833 de fecha 28/12/06 correspondiente a la Estación de Servicio Lubripar - Casa Textil S.R.L. por **G. 22.500.000, (Guaraníes veintidós millones quinientos mil);** Sin embargo, en contestación a la Nota CGR N° 2096 de fecha 19 de mayo de 2008, la Estación de Servicio Lubripar - Casa Textil S.R.L. con RUC N° CTEB 837030D, ha remitido al Equipo Auditor el duplicado de la misma factura, autenticada por el Juzgado de Paz de Juan E. O’leary donde figura la suma de **G. 100.000 (Guaraníes cien mil).**
- Por Nota CGR N° 339 de fecha 20 de febrero de 2008, la Contraloría General de la República, ha solicitado copia autenticada del anverso y reverso de todos los cheques librados de la cta.cte. N° 35.00.350850/6 abierta a nombre de la Municipalidad de Juan E. O’leary; remitiéndose al Equipo Auditor, a través de Nota BNF-P N° 139/08, las copias de los cheques solicitados.
- En fecha 22/12/06, conforme al Contrato de Transferencia y al Acta de Desembolso, el cheque N° 7.469.705, fue entregado al Sr. Roberto Duarte Aquino Jara, con C.I. N° 1.822.938 y al Sr. Benito Ricardo Duarte, con C.I. N° 2.560.441, Presidente y Tesorero respectivamente de la citada Comisión, que fuera reconocida por Resolución N° 172 de fecha 17/08/06, siendo Intendente en ese periodo el Sr. Carlos W. García y Secretario el Sr. Rubén R. Valdez R. Sin embargo, el desembolso fue realizado durante la Administración del Intendente Municipal actual, Sr. FRANCISO AMARILLA.
- En el análisis realizado de las copias de cheques, proveídos por el BNF, se evidenció que el cheque N° 7.469.705 fue girado a nombre del Señor Eduardo Espínola con C.I. N°. 1.444.277, quien era responsable de la “*Empresa San Cayetano*”, vinculada con la Municipalidad de Juan E. O’leary como prestadora de servicios de obras y fue cobrado por el mismo en fecha 28 de diciembre de 2006, en la Caja N° 1 del Banco Nacional de Fomento, Sucursal de Juan León Mallorquín.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Se deja constancia que este punto fue llenado el Reporte Interno de Indicios de Hechos Punibles con los documentos respaldatorios y remitidos a la máxima autoridad según Memorando N° 321 de fecha 20/11/08.

CONCLUSIÓN

La Institución auditada ha realizado **pagos indebidos** de fondos provenientes de “Royalties y Compensaciones” en concepto de adjudicación de combustibles para la “Comisión Vecinal Pro-Construcción de la Calle Paralela a la Ruta Internacional N° 7”, por un monto de **G. 22.500.000, (Guaraníes veintidós millones quinientos mil),** en contravención a la Ley N° 1535/99 “De administración Financiera del Estado”, que en su Artículo 83.- incisos a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..;

Por tanto, corresponde aplicarse a los responsables el Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Capítulo IX

VERIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO GRUPO 520, SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

Obra: Ampliación Edificio de la Terminal de Ómnibus
Empresa adjudicada: Constructora San Cayetano
Ordenes de Pago sin N°: G. 38.500.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil) de fecha 28/12/06 y G. 38.500.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil) de fecha 06/03/07
Monto total obra: G. 77.000.000 (Guaraníes setenta y siete millones)

Se procedió a la verificación física de la ampliación del Edificio de la Terminal de Ómnibus en fecha 02 de octubre de 2007, realizada por la Constructora San Cayetano. Conforme a las actas respectivas la obra se inició en fecha 29 de diciembre de 2006, y finalizó en fecha 16 de mayo de 2007.

Especificaciones técnicas

Consta en el legajo de rendición de cuenta las especificaciones generales técnicas, no así un presupuesto referencial de la obra. En el legajo de rendición de cuentas consta la fotocopia autenticada de un documento sin membrete, fecha ni responsable de su emisión, que señala datos relacionados con computo métrico – construcción y refacción.

Este mismo documento es anexado a todos los demás legajos correspondientes a las obras adjudicadas a la firma Constructora San Cayetano.

Los datos expuestos en el citado documento resultan insuficientes para determinar la correspondencia entre los ítems incluidos con la construcción de la ampliación del Edificio de la Terminal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Ofertas económicas

Las ofertas económicas puestas a consideración de la Municipalidad por las tres (3) empresas invitadas Constructora San Cayetano, G&T Construcciones y RB Construcciones, no cuentan con fecha de emisión, ni indican los precios presupuestados por ítem, de manera a evaluar convenientemente las ofertas. (Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”).

Acta de inicio y recepción definitiva de obra

Del análisis de los documentos citados, se observa que una de las firmas oferentes RB Construcciones representada por el Arq. Ramón Antonio Bareiro Ortiz, participante del proceso de contratación directa, actuó posteriormente como fiscalizador de dicha obra.

Sin embargo, no existe contrato alguno con el citado representante, así como el monto abonado por la Municipalidad en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obras de uso público.

Planilla de Obras y Planos

El contrato suscrito por la Municipalidad de Juan E. O’leary con el Señor Octaviano Martínez, propietario de la firma Constructora San Cayetano, señala en su cláusula segunda punto 1, que tanto la planilla de obras como los planos respectivos, debidamente suscritos, deben formar parte del citado contrato. Sin embargo, éstos no obran en el legajo presentado.

Conforme al descargo presentado por la Municipalidad, el equipo auditor se ratifica en su contenido.

Obra:	Construcción de camineros e iluminación paseo central – Juan E. O’leary
Empresa adjudicada:	Constructora San Cayetano
Ordenes de Pago sin N°:	G. 21.917.531 (Guaraníes veinte y un millones novecientos diez y siete mil quinientos treinta y uno) de fecha 23/12/2006, G. 22.000.000 (Guaraníes veinte y dos millones) de fecha 16/02/07 y G. 8.805.629 (Guaraníes ocho millones ochocientos cinco mil seiscientos veinte y nueve) de fecha 08/07/2007. Monto total G. 52.723.160 (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos veinte y tres mil ciento sesenta)

Se procedió a la verificación física en fecha 02/10/07 de la obra identificada como “Construcción de camineros e iluminación paseo central de Juan E. O’leary”.

Especificaciones técnicas

En el legajo de rendición de cuentas no se observaron documentos que indiquen detalladamente los aspectos técnicos constructivos de la obra, como ser cómputo métrico por ítem de la obra y presupuesto de los trabajos a realizar.

La especificación técnica de los rubros incluida en el legajo de rendición respectivo, constituye una simple copia de documento, donde se incluyen ítems como hormigón de pilares, azulejos, piso cerámico, y otros, que no corresponden a la obra. Asimismo, el citado documento no posee los visos de legalidad requeridos como ser membrete, fecha ni responsable de su emisión, verificándose la misma copia en todos los legajos de las obras adjudicadas a la firma Constructora San Cayetano.

Ofertas económicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Las ofertas económicas puestas a consideración de la Municipalidad por las tres (3) empresas invitadas Constructora San Cayetano, G&T Construcciones y RB Construcciones, no cuentan con fecha de emisión, ni indican los precios presupuestados por ítem, de manera a evaluar convenientemente las ofertas. (Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”).

Acta de Apertura de Sobres

Al analizar el Acta de Apertura de Sobres, en el punto b), constan los montos propuestos por los oferentes para la Construcción de camineros e iluminación del paseo central, a saber:

- 1. Constructora San Cayetano. G. 77.000.000
- 2. RB Construcciones..... G. 92.000.000
- 3. G&T Construcciones..... G. 90.000.000

Sin embargo, la Resolución y Ofertas económicas presentadas indican montos diferentes:

- 1. G&T ConstruccionesG.68.000.000
- 2. Constructora San Cayetano..G.59.373.700
- 3. RB Construcciones.....G.59.373.700

Acta de inicio y recepción definitiva de obra

Del análisis de los documentos citados, se observa que una de las firmas oferentes RB Construcciones representada por el Arq. Ramón Antonio Bareiro Ortiz, participante del proceso de contratación directa, actuó como fiscalizador de dicha obras.

Sin embargo, no existe contrato alguno con el citado representante, así como el monto abonado por la Municipalidad en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obras de uso público.

Planilla de Obras y Planos

El contrato suscrito por la Municipalidad de Juan E. O’leary con el Señor Octaviano Maidana, propietario de la firma Constructora San Cayetano, señalaba en su cláusula segunda punto 1, que tanto la planilla de obras como los planos respectivos, debidamente suscritos, deberían formar parte del citado contrato. Sin embargo, éstos no obran en los antecedentes presentados.

La institución auditada ha presentado en su descargo lo siguiente: *“Con relación a los errores en las diferentes fechas tanto en las cartas de invitaciones, ofertas económicas, actas de aperturas, actas de inicio de obra, contratos, reconocemos que hubo un error involuntario, dichas falencias se deben más bien a la falta de experiencia de los funcionarios encargados del procedimiento para la fiscalización respectivas de las documentaciones y de la importancia de fechar correctamente los diferentes documentos...”*...

Conforme a lo señalado por la Municipalidad en su descargo, corresponde **ratificarse** en su contenido.

Obra:	Construcción de entubamiento
Empresa adjudicada:	Constructora San Cayetano
Ordenes de Pago sin N°:	G. 11.000.000 (Guaraníes once millones) y Orden de Pago (sin N°) del 06/03/07 por G. 26.006.363 (Guaraníes veinte y seis millones seis mil trescientos sesenta y tres)
Monto total obra:	G. 37.006.363 (Guaraníes treinta y siete millones seis mil trescientos sesenta y tres)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Atendiendo a la imposibilidad de observar la construcción del entubamiento con filtro de 40 milímetros por sus características propias, conforme al Acta de fecha 02 de octubre de 2007, se tomo razón de lo manifestado por el Actual Intendente Francisco Amarilla y el anterior jefe comunal Carlos García, respecto al lugar donde fue ejecutada la obra.

Según lo expresado, la misma se encuentra debajo del empedrado de acceso a la Terminal de ómnibus (costado de la Terminal zona sur).

Ofertas económicas

Las ofertas económicas puestas a consideración de la Municipalidad por las tres (3) empresas invitadas Constructora San Cayetano, G&T Construcciones y RB Construcciones, no cuentan con fecha de emisión, ni indican los precios presupuestados por ítem, de manera a analizar técnica y económicamente las ofertas. (Art. 34 inciso c de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”).

El monto total desembolsado, según las órdenes de pago respectivas alcanza la suma de G. 37.006.363 (guaraníes treinta y siete millones seis mil trescientos sesenta y tres), sin embargo, el importe ofertado y adjudicado a la empresa Constructora San Cayetano, indica un monto **de G. 30.355.823** (Guaraníes treinta millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y tres), constatándose **pago de más por G. 6.650.540** (Guaraníes seis millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta).

Especificaciones técnicas

En el legajo de rendición de cuentas no se observaron documentos que indiquen detalladamente los aspectos técnicos, como ser cómputo métrico y presupuesto de los trabajos a realizar, ni ubicación exacta de la obra.

La especificación técnica de los rubros incluida en el legajo de rendición respectivo, constituye una simple copia de documento, donde se incluyen ítems como hormigón de pilares, azulejos, piso cerámico, y otros, que no corresponden a la obra. Asimismo, el citado documento no posee los visos de legalidad requeridos como ser membrete, fecha ni responsable de su emisión, verificándose la misma copia en todos los legajos de las obras adjudicadas a la firma Constructora San Cayetano.

Acta de Apertura de Sobres

Al analizar el Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de febrero de 2007, en el punto b), constan los montos propuestos por los oferentes, donde se verifica que el monto propuesto por la firma “San Cayetano” para la Construcción de camineros e iluminación del paseo central fue de G. 30.355.823 (Guaraníes treinta millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y tres) y no G. **37.006.363** (Guaraníes treinta y siete millones seis mil trescientos sesenta y tres), a saber:

1. Constructora San Cayetano... ..G. 30.355.823
2. RB Construcciones.....G. 43.000.000
3. G&T Construcciones.....G.45.000.000

Resolución de Adjudicación

La Resolución de Adjudicación sin número, señala como fecha de adjudicación el 24 de febrero de 2007; sin embargo, conforme consta en el punto precedente, la apertura de ofertas económicas, conforme al acta respectiva, fue realizada recién el 26 de febrero de 2007, siendo las 12:00 horas; por lo que la Resolución de Adjudicación citada fue emitida 48 horas antes de la apertura de las ofertas económicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Acta de inicio y recepción definitiva de obra

Del análisis de los documentos citados, se observa que una de las firmas oferentes RB Construcciones representada por el Arq. Ramón Antonio Bareiro Ortiz, participante del proceso de contratación directa, actuó como fiscalizador de dicha obras.

Sin embargo, no existe contrato alguno con el citado representante, así como el monto abonado por la Municipalidad en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obras de uso público.

Planilla de Obras y Planos

El contrato suscrito por la Municipalidad de Juan E. O’leary con el Señor Octaviano Maidana, propietario de la firma Constructora San Cayetano, señalaba en su cláusula segunda, punto 1, que tanto la planilla de obras como los planos respectivos, debidamente suscritos, deberían formar parte del citado contrato. Sin embargo, éstos no obran en los antecedentes.

Conforme al descargo presentado por la Municipalidad, corresponde ratificarse en su contenido.

Obra:	(Obra 1) construcción de empedrado (Frente a Terminal de ómnibus sector norte y sur) G. 45.540.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil) (2) relleno y empastado, para ciclovía cruce O’leary G. 69.927.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones novecientos veinte y siete mil) , y (3) construcción de canteros y muros para ciclovía G. 4.533.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos treinta y tres mil).
Empresa adjudicada:	Constructora San Cayetano
Orden de Pago sin Número:	Fecha 06/03/07
Importe Total abonado según OP:	G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)

Conforme consta en el acta de verificación física de fecha 02 de octubre de 2007, se ha procedido a la verificación ocular de las obras señaladas por los representantes municipales.

OBRA N° 1- Empedrado Terminal de Ómnibus

Ofertas económicas

Las ofertas económicas puestas a consideración de la Municipalidad por las tres (3) empresas invitadas Constructora San Cayetano, G&T Construcciones y RB Construcciones, **no cuentan con fecha de emisión, ni indican los precios presupuestados por ítem**, hecho que imposibilitó el análisis técnico y económico de las ofertas (Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”).

Acta de inicio de Obras

De acuerdo al documento citado, se dio inicio a la obra en fecha 10/02/07; sin embargo, la Resolución de Adjudicación recién fue emitida en fecha 24 de febrero de 2007, por lo que la obra se inició 14 días antes de la correspondiente adjudicación. Al analizar el contrato, se verifica que éste fue suscrito en fecha 16 de febrero de 2007, es decir 6 días después del inicio efectivo de la obra.

Asimismo, se observa nuevamente que una de las firmas oferentes RB Construcciones representada por el Arq. Ramón Antonio Bareiro Ortiz, participante del proceso de contratación directa, actuó como fiscalizador de dicha obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Sin embargo, no consta contrato alguno con el citado representante, así como el monto abonado por la Municipalidad en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obras de uso público.

Carta de Invitación

Las cartas de invitación de las ofertas económicas remitidas a las firmas *Constructora San Cayetano*, *G&T Construcciones* y *RB Construcciones*, no indican la fecha de su emisión, así como la fecha límite para la presentación de las ofertas conforme lo establece el Art. 34° inciso e) de la Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”.

OBRA N° 2- Relleno y Empastado Ciclovía

Ofertas económicas

Las ofertas económicas puestas a consideración de la Municipalidad por las tres (3) empresas invitadas Constructora San Cayetano, G&T Construcciones y RB Construcciones, **no cuentan con fecha de emisión, ni indican los precios presupuestados por ítem**, hecho que imposibilitó el análisis técnico y económico de las ofertas (Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”).

Acta de inicio de Obras

De acuerdo al documento citado, se dio inicio a la obra en fecha 12/02/07; sin embargo, la Resolución de Adjudicación recién fue emitida en fecha 24 de febrero de 2007, por lo que la obra se inició 12 días antes de la correspondiente adjudicación. Al analizar el contrato, se verifica que éste fue suscrito en fecha 16 de febrero de 2007, es decir 4 días después del inicio efectivo de la obra.

Asimismo, se observa nuevamente que una de las firmas oferentes RB Construcciones representada por el Arq. Ramón Antonio Bareiro Ortiz, participante del proceso de contratación directa, actuó como fiscalizador de dicha obras.

Sin embargo, no existe contrato alguno con el citado representante, así como el monto abonado por la Municipalidad en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obras de uso público.

Carta de Invitación

Las cartas de invitación de las ofertas económicas remitidas a las firmas *Constructora San Cayetano*, *G&T Construcciones* y *RB Construcciones*, no indican la fecha de su emisión, así como la fecha límite para la presentación de las ofertas conforme lo establece el Art. 34° inciso e) de la Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”.

Acta de Apertura de Sobres

Al analizar el Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de febrero de 2007, se observa que la Adjudicación se realizó en fecha 24 de febrero, dos días antes de la apertura de sobres, y 14 días después del inicio efectivo de las obras, conforme consta en el Acta correspondiente.

Contrato de construcción de obras

Se observa que el contrato para la construcción de la ciclovía (relleno y empastado), fue suscrito cuatro (4) días después del inicio efectivo de las obras, conforme al Acta respectiva.

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Especificaciones técnicas

En el legajo de rendición de cuentas no se observaron documentos que indiquen detalladamente los aspectos técnicos, como ser cómputo métrico y presupuesto de los trabajos a realizar, ni ubicación exacta de la obra.

La especificación técnica de los rubros incluida en el legajo de rendición respectivo, constituye una simple copia de documento, donde se incluyen ítems como hormigón de pilares, azulejos, piso cerámico, y otros, que no corresponden a la obra. Asimismo, el citado documento no posee los visos de legalidad requeridos como ser membrete, fecha ni responsable de su emisión, verificándose la misma copia en la mayoría de los legajos de las obras adjudicadas a la firma Constructora San Cayetano.

OBRA N° 3- Construcción de Canteros y de Muros - Ciclovía

Ofertas económicas

Las ofertas económicas puestas a consideración de la Municipalidad por las tres (3) empresas invitadas Constructora San Cayetano, G&T Construcciones y RB Construcciones, **no cuentan con fecha de emisión, ni indican los precios presupuestados por ítem**, hecho que imposibilitó el análisis técnico y económico de las ofertas (Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”).

Acta de inicio de Obras

De acuerdo al documento citado, se dio inicio a la obra en fecha 12/02/07; sin embargo, la Resolución de Adjudicación recién fue emitida en fecha 24 de febrero de 2007, por lo que la obra se inició 12 días antes de la correspondiente adjudicación. Al analizar el contrato, se verifica que éste fue suscrito en fecha 16 de febrero de 2007, es decir 4 días después del inicio efectivo de la obra.

Asimismo, se observa nuevamente que una de las firmas oferentes RB Construcciones representada por el Arq. Ramón Antonio Bareiro Ortiz, participante del proceso de contratación directa, actuó como fiscalizador de dicha obras.

Sin embargo, no consta contrato alguno con el citado representante, así como el monto abonado por la Municipalidad en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obras de uso público.

Carta de Invitación

Las cartas de invitación de las ofertas económicas remitidas a las firmas *Constructora San Cayetano, G&T Construcciones y RB Construcciones*, no indican la fecha de su emisión, así como la fecha límite para la presentación de las ofertas conforme lo establece el Art. 34° inciso e) de la Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”.

Acta de Apertura de Sobres

Al analizar el Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de febrero de 2007, se observa que la Adjudicación se realizó en fecha 24 de febrero, dos días antes de la apertura de sobres, y 14 días después del inicio efectivo de las obras, conforme consta en el Acta correspondiente.

Especificaciones técnicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-
En el legajo de rendición de cuentas no se observaron documentos que indiquen detalladamente los aspectos técnicos, como ser cómputo métrico y presupuesto de los trabajos a realizar, ni ubicación exacta de la obra.

La especificación técnica de los rubros incluida en el legajo de rendición respectivo, constituye una simple copia de documento, donde se incluyen ítems como hormigón de pilares, azulejos, piso cerámico, y otros, que no corresponden a la obra. Asimismo, el citado documento no posee los visos de legalidad requeridos como ser membrete, fecha ni responsable de su emisión, verificándose la misma copia en la mayoría de los legajos de las obras adjudicadas a la firma Constructora San Cayetano.

Conforme al descargo presentado por la Municipalidad, corresponde ratificarse en su contenido.

Obra:	Construcción de empedrados: (1) Entrada a la Ruta Monday; (2) Calle Justiniano Gimenez; (3) Paralela a ruta internacional N° 7, desde la Economía hasta la Avda. Cacique Che'iro.
Empresa adjudicada:	A & T Construcciones S.A.
Ordenes de Pago N°s.:	2375 por un importe de G. 20.293.488 (Guaraníes veinte millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho) - Canc. PAC 1.
	2370 por un importe de G. 34.486.512 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos doce) – PAC 1 segundo pago.
	2353 por un importe de G. 35.240.000 (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos cuarenta mil).
Monto total obras s/OP:	G. 90.020.000 (Guaraníes noventa millones veinte mil).

Acta de apertura de ofertas

El acta de apertura de ofertas de fecha 15 de noviembre de 2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. **88.128.583 (Guaraníes ochenta y ocho millones ciento veinte y ocho mil quinientos ochenta y tres)**; sin embargo, el total de las órdenes de pago emitidas al efecto, totalizan la suma de **G. 90.020.000 (Guaraníes noventa millones veinte mil)** y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de **G. 88.740.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones setecientos cuarenta mil)**; por lo que existe **pago de más por G. 1.280.000 (Guaraníes un millón doscientos ochenta mil)**.

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 16 de noviembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa A y T Construcciones S.A., no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

Conforme al descargo presentado por la Municipalidad, corresponde ratificarse en su contenido.

Obra:	Construcción de empedrados camino al campo santo, salida a ruta internacional Terminal sur y norte
Empresa adjudicada:	A & T Construcciones S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Ordenes de Pago N°s:	<u>2379</u> por un importe de G. 17.850.000 (Guaraníes diez y siete millones ochocientos cincuenta mil) - PAC 2 Certificación.
	<u>2369</u> por un importe de G. 38.307.315 (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos siete mil trescientos quince) - PAC 2, 2° anticipo
	<u>2354</u> por un importe de G. 36.520.000 (Guaraníes treinta y seis millones quinientos veinte mil) PAC 2, 1° anticipo.
Monto total obra:	<u>G. 92.677.315</u> (Guaraníes noventa y dos millones seiscientos setenta y siete mil trescientos quince.

Acta de apertura de ofertas

El acta de apertura de ofertas de fecha 15 de noviembre de 2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. 91.348.165 (Guaraníes noventa y un millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco) ; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto, totalizan la suma de G. 92.677.315 (**Guaraníes noventa y dos millones seiscientos setenta y siete mil trescientos quince**) y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de G. 90.660.000 (Guaraníes noventa millones seiscientos sesenta mil); por lo que existe una diferencia de G. 2.017.315 (Guaraníes dos millones diez y siete mil trescientos quince), sin rendición de cuentas.

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 16 de noviembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa A y T Construcciones S.A., no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

Conforme al descargo presentado por la Municipalidad, corresponde ratificarse en su contenido.

Obra:	Construcción de empedrado paralela a la ruta internacional N° 7 (detrás de la Terminal), construcción de entubamientos Monday Km. 14-transversal.
Empresa adjudicada:	A & T Construcciones S.A.
Ordenes de Pago N°s:	<u>2377</u> por un importe de G. 12.464.400 (Guaraníes doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos) PAC 3, certificación.
	<u>2371</u> por un importe de G. 25.672.411 (Guaraníes veinte y cinco millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos once) PAC 3 segundo anticipo.
	<u>2359</u> por un importe de G. 26.063.188 (Guaraníes veinte y seis millones sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho) - PAC 3, primer anticipo.
Monto total obra:	<u>G. 64.199.999</u> (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve)

Se procedió en fecha 02 de octubre de 2007, a la verificación de la existencia de las obras encaradas por la Municipalidad relacionadas con la construcción de empedrado detrás de la Terminal (norte), así como construcción de entubamiento Monday Km. 14, calle transversal, de acuerdo a lo expresado por los funcionarios municipales participantes del proceso de verificación física.

Acta de apertura de ofertas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

El acta de apertura de ofertas de fecha 15 de noviembre de 2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. **64.182.194** (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ciento noventa y cuatro) IVA incluido; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto, totalizan la suma de G. **64.199.999** (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de G. **64.200.000** (Guaraníes sesenta y cuatro millones doscientos mil); por lo que existe correlación entre los citados montos.

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 16 de noviembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa A y T Construcciones S.A., no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

Obra:	Construcción de puente de hormigón armado RI 14 Norte KM 2 (2000) hacia la Victoria.
Empresa adjudicada:	A & T Construcciones S.A.
Ordenes de Pago N°s:	<u>2376</u> por un importe de G. 14.552.685 (Guaraníes catorce millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco) PAC 4, certificación.
	<u>2372</u> por un importe de G. 32.098.476 (Guaraníes treinta y dos millones noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis)) PAC 4 segundo anticipo.
	<u>2355</u> por un importe de G. 27.700.000 (Guaraníes veinte y siete millones setecientos mil) - PAC 4, primer anticipo.
Monto total obra:	<u>G. 74.351.161</u> (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento sesenta y uno)

Se procedió en fecha 04 de octubre de 2007, a la verificación de la existencia de las obras encaradas por la Municipalidad relacionadas con la construcción de un puente de hormigón armado en RI 14 KM 2 (2000), de acuerdo a lo expresado por los funcionarios municipales participantes del proceso de verificación física.

Acta de apertura de ofertas

El acta de apertura de ofertas de fecha 15 de noviembre de 2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. **74.248.289** (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve) IVA incluido; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto, totalizan la suma de G. **74.351.161** (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento sesenta y uno); y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de G. **74.250.000** (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil); por lo que existe una diferencia de pago de más de G. **101.161** (Guaraníes ciento un mil ciento sesenta y uno).

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 16 de noviembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa A y T Construcciones S.A., no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

Conforme al descargo presentado por la Municipalidad, corresponde ratificarse en su contenido.

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Obra: Construcción de puentes de hormigón armado: (1) Tacuaró Norte Km. 4 (transversal hacia R.I. 14), (2) Calle la Victoria Km. 8 (Barrio San José Obrero). Empresa adjudicada: A & T Construcciones S.A. Ordenes de Pago N°s: <u>2373</u> por un importe de G. 37.289.591 (Guaraníes treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y uno) PAC 5, segundo anticipo. <u>2378</u> por un importe de G. 16.850.000 (Guaraníes diez y seis millones ochocientos cincuenta mil) PAC 5 certificación. <u>2356</u> por un importe de G. 36.760.000 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos sesenta mil) - PAC 4, entrega para obras. Monto total obra: <u>G. 90.899.591</u> (Guaraníes noventa millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno).

Se procedió en fecha 04 de octubre de 2007, a la verificación de la existencia de las obras encaradas por la Municipalidad relacionadas con la **Construcción de puentes de hormigón armado: (1) Tacuaró Norte Km. 4 (transversal hacia R.I. 14), (2) Calle la Victoria Km. 8 (Barrio San José Obrero)**, de acuerdo a lo expresado por los funcionarios municipales participantes del proceso de verificación física.

Acta de apertura de ofertas

El acta de apertura de ofertas de fecha 15 de noviembre de 2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. 91.952.559 (guaraníes noventa y un millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve) IVA incluido; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto totalizan la suma de G. 90.899.591 (guaraníes noventa millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno); y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de G. 55.140.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones ciento cuarenta), **debido a que no fue anexada al legajo la factura correspondiente a la Orden de Pago emitida por G. 36.760.000 (guaraníes treinta y seis millones setecientos sesenta mil).**

Por lo expuesto, existe una diferencia de **G. 35.759.591** (guaraníes treinta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno), entre el monto total de las órdenes de pago y las facturas obrantes en el legajo.

Igualmente, en el legajo respectivo no consta la nota de presentación de oferta de la firma A & T Construcciones S.A., de forma a determinar la composición de los ítems ofertados y sus costos unitarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 16 de noviembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa A y T Construcciones S.A., no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

Conforme al descargo presentado por la Municipalidad, corresponde ratificarse en su contenido.

Obra:	Construcción de Baño diferenciado en la casa de la cultura.
Empresa adjudicada:	A & T Construcciones S.A.
Ordenes de Pago N°s:	2365 del 20/11/06 por G. 13.429.176 (Guaraníes trece millones cuatrocientos veinte y nueve mil ciento setenta y seis).
	2380 del 01/12/06 por G. 13.429.176 (Guaraníes trece millones cuatrocientos veinte y nueve mil ciento setenta y seis).
	Sin Número del 03/03/07 por G. 6.196.651 (Guaraníes seis millones ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno)
Monto total obra s/ O.P.:	G. 33.055.003 (Guaraníes treinta y tres millones cincuenta y cinco mil tres)

Se procedió en fecha 02 de octubre de 2007, a la verificación de la existencia de la obra encarada por la Municipalidad consistente en la construcción de un **Baño Diferenciado en la Casa de la Cultura**, de acuerdo a lo expresado por los funcionarios municipales participantes del proceso de verificación física.

Acta de apertura de ofertas

No obra entre los antecedentes el acta correspondiente de apertura de sobre ofertas, así como las notas de presentación de las citadas ofertas presentadas por las firmas A &T Construcciones S.A., Edda Ingeniería e Ing. Jorge Echauri Construcciones, para la construcción de baño diferenciado en la casa de la cultura.

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 01 de diciembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa A y T Construcciones S.A., no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

FONDOS CORRESPONDIENTES A ROYALTIES 2005, CANCELADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006

El equipo auditor procedió a la verificación de las obras encaradas por la Municipalidad de O’leary con fondos provenientes de los Royalties correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, pero abonados en el ejercicio 2006 (Deuda Flotante), conforme a la manifestación de los funcionarios municipales que acompañaron los trabajos de verificación, a saber:

Obra:	Construcción de Puente de H° A° sobre el Arroyo Cheiro.
Empresa adjudicada:	Ing. Luís Laviosa.
Ordenes de Pago N°s :	1756 del 24/02/06 por G. 1.796.960 (Guaraníes un millón setecientos noventa y seis mil novecientos sesenta).- Retención Caucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

1708 del 13/02/06 por G. 19.766.560 (Guaraníes diez y nueve millones setecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta)
1569 del 30/12/05 por G. 14.375.678 (Guaraníes catorce millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho) – Anticipo 40% s/ Contrato – Importe abonado en el Ejercicio 2005.
Monto total obra s/ O.P.: <u>G.35.939.198</u> (Guaraníes treinta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho).

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 01 de diciembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa **Ing. Luís Laviosa**, no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

Acta de apertura de sobre ofertas

No obra entre los antecedentes el acta de apertura de las ofertas presentadas por las firmas participantes del concurso de ofertas vía contratación directa.

Obra: Construcción de Empedrado en calle paralela a la Ruta Internacional N° 7 desde el acceso al Centro de Salud hasta la Calle Monday.
Empresa adjudicada: Ing. Miguel Ángel Balbuena.
Ordenes de Pago N°s: 1706 del 13/02/06 por G. 43.297.917 (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos noventa y siete mil novecientos diez y siete).
1758 del 24/02/06 por G. 3.936.174 (Guaraníes tres millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y cuatro).
1570 del 30/12/05 por G. 31.489.392 (Guaraníes treinta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y dos).
Monto total obra s/ O.P.: <u>G. 78.723.483</u> (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos veinte y tres mil cuatrocientos ochenta y tres).

Resolución de Adjudicación

La Resolución de fecha 29 de diciembre de 2006, por la cual se adjudica por la vía de la contratación directa a la Empresa **Ing. Miguel Ángel Balbuena**, no cuenta con numeración ni especifica el monto adjudicado.

Acta de apertura de sobre ofertas

No obra en el legajo respectivo el acta de apertura de las ofertas presentadas por las firmas participantes del concurso de ofertas vía contratación directa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Obra:	Construcción de empedrado en la calle Eugenio A. Garay c/ las Residentas y la Ruta Internacional N° 7; y calle Acosta Ñu casi las Residentas.
Empresa adjudicada:	Ana María Construcciones.
Ordenes de Pago N°s :	<u>1754</u> por un importe de G. 3.685.000 (Guaraníes tres millones seiscientos ochenta y cinco mil). Devolución de retención Cautional.
	<u>1710</u> por un importe de G. 40.535.000 (Guaraníes cuarenta millones quinientos treinta y cinco mil).
	<u>1568</u> por un importe de G. 29.480.000 (Guaraníes veinte y nueve millones cuatrocientos ochenta mil) – Importe abonado en el Ejercicio 2005.
Monto total obra s/ O.P.:	<u>G. 73.700.000</u> (guaraníes setenta y tres millones setecientos mil)

Resolución de Adjudicación

No obra la Resolución de adjudicación en el legajo respectivo.

Acta de apertura de sobre ofertas

No obra en los antecedentes el acta de apertura de las ofertas presentadas por las firmas participantes del concurso de ofertas vía contratación directa

Obra:	Construcción de empedrado calle paralela a la ruta Dr. Rodríguez de Francia entre Rogelio Benítez y Bernardo Ocampos.
Empresa adjudicada:	Ana María Construcciones.
Ordenes de Pago N°s:	<u>1755</u> por un importe de G. 3.310.204 (Guaraníes tres millones trescientos diez mil doscientos cuatro). Devolución de retención Cautional.
	<u>1711</u> por un importe de G. 34.432.244 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro).
	<u>1567</u> por un importe de G. 25.041.633 (Guaraníes veinte y cinco millones cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres).
Monto total obra s/ O.P.:	<u>G. 62.784.081</u> (Guaraníes sesenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y uno)

Resolución de Adjudicación

No obra en los antecedentes la Resolución de adjudicación respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Acta de apertura de sobre ofertas

No obra en los antecedentes el acta de apertura de las ofertas presentadas por las firmas participantes del concurso de ofertas vía contratación directa

Lo señalado por la Intendencia en el descargo presentado con relación a la justificación de la falta de numeración de la Resolución anexada al legajo, **no es atendible** debido a que dentro del proceso de ejecución de una auditoria o examen se debe tener en cuenta el principio de oportunidad y la existencia de medidas de control interno.

Obra:	Construcción de depósito de maquinarias en el predio de la Municipalidad.
Empresa adjudicada:	Ing. Luís Laviosa.
Ordenes de Pago N°s:	<u>1757</u> por un importe de G. 3.999.600 (Guaraníes tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos). Devolución de retención Caucional.
	<u>1751</u> por un importe de G. 31.996.800 (Guaraníes treinta y un millones novecientos noventa y seis mil ochocientos)
	<u>1709</u> por un importe de G. 43.995.600 (Guaraníes cuarenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos).
Monto total obra s/ O.P.:	<u>G. 79.992.000</u> (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil)

Resolución de Adjudicación

No obra en los antecedentes la Resolución de adjudicación respectiva.

Acta de apertura de sobre ofertas

No obra en los antecedentes el acta de apertura de las ofertas presentadas por las firmas participantes del concurso de ofertas vía contratación directa.

Lo señalado por la Intendencia en su descargo con relación a la justificación de la falta de numeración de la Resolución anexada al legajo, no es atendible debido a que en el proceso de ejecución de una auditoria o examen se debe tener en cuenta el principio de oportunidad y la existencia de medidas de control interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

CONCLUSIÓN GENERAL

A continuación se presentan las siguientes observaciones más relevantes:

- 1) Fracción “Juan E. O’leary”, Fincas N° 1.144 y 1.145, propiedad Municipal, no se encuentra registrado en el Activo del Balance General, ni en el Inventario Patrimonial.**

Los inmuebles con finca N° 1.144, Padrón 1.640, con una superficie de 6 hectáreas 6959 m y Finca N° 1.145, Padrón 1.639 con una superficie de 20 hectáreas 3.531 m. no se encuentran incluidos en la cuenta correspondiente del Activo (otros activos).

- 2) Finca 800 adquirida por el Municipio de Juan E. O’leary del BNF para campo santo, superficie 2 has, 6576 m2, no se encuentra registrada en el Activo del Balance General**

Omisión de registro en el Balance General del Inmueble, identificado como Finca 800 del Distrito de Juan E. O’leary, adquirido del Banco Nacional de Fomento en el año 2004 por la suma de **G. 17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil).

- 3) Deficiencias en cálculos y procedimientos no aplicados conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes Patrimoniales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/03.**

El valor del Inmueble identificado como edificio del local municipal (Código: 30.10.158.001), al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 según Balance General asciende a **G. 29.229.527**, debiendo ser, según la aplicación de los cálculos establecidos **G. 20.932.454**, observando una diferencia de G. 8.297.073, por tanto, representa una sobrevaluación en los saldos expuestos en el Balance General.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

- 4) Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos respaldatorios.**

Del Cotejo entre los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 Nivel **500 INVERSIÓN FÍSICA** y los legajos de rendición de cuentas presentados por la Administración Municipal, se han detectado diferencias que ascienden a la suma de **G. 61.054.445**.

- 5) Retenciones Legales No Transferidas al Ministerio de Hacienda**

Retenciones Legales no transferidas o Depositadas a nombre de la Dirección General de Recaudaciones del Ministerio de Hacienda durante el Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del 2007, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Anticipo del Impuesto a la Renta, y las retenciones efectuadas correspondiente a la Ley N° 2051/03, por la suma total **G. 28.327.572**.

- 6) Diferencia faltante en banco de G. 74.298.632, que surge del cotejo entre los comprobantes de erogaciones y cheques girados.**

Del cotejo emergente entre los Legajos de Rendición de Cuentas con los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios, se ha observado una diferencia faltante en banco de **G. 74.298.632** (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos), al 19 de diciembre de 2006. (Análisis a partir del 28/02/06 al 19/12/2006).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

VERIFICACIÓN DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS ROYALTIES TRANSFERIDOS AL SETOR PRIVADO RUBRO 871, SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

7) Múltiples deficiencias en la composición de los legajos de rendición de cuentas a efectos de determinar fehacientemente la correspondencia entre lo solicitado y la obra efectivamente ejecutada.

7.1) Obra: Calle acceso al cementerio en el lugar destinado al Barrio San Isidro Norte Km. 80, hasta el cruce Juan E. O'leary.

Beneficiario: Pro- Construcción Calle paralela a la Ruta 7

Monto Transferencia: G. 22.500.000

En el legajo de Rendición de Cuentas proveído por la Institución se observó la Factura Contado N° 02833 de fecha 28/12/06 correspondiente a la Estación de Servicio Lubripar - Casa Textil S.R.L. por **G. 22.500.000**. Sin embargo, en contestación al requerimiento realizado, la Estación de Servicio Lubripar - Casa Textil S.R.L., ha remitido al Equipo Auditor el duplicado de la misma factura, autenticada por el Juzgado de Paz de Juan E. O'leary donde figura la suma de **G. 100.000** evidenciándose **pagos indebidos** de los fondos provenientes de "Royalties y Compensaciones" en concepto de adjudicación de combustibles para la "Comisión Vecinal Pro-Construcción de la Calle Paralela a la Ruta Internacional N° 7", por un monto de **G. 22.500.000**.

8) VERIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO GRUPO 520, SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

8.1) Obra: Construcción de entubamiento

Empresa adjudicada: Constructora San Cayetano

Monto total obra: G. 37.006.363

El monto total desembolsado, según las órdenes de pago respectivas alcanza la suma de **G. 37.006.363** sin embargo, el importe ofertado y adjudicado a la empresa Constructora San Cayetano, indica un monto de **G. 30.355.823**, constatándose **pago de más** por la suma de **G. 6.650.540**.

8.2) Obra: Construcción de empedrados camino al campo santo, salida a ruta internacional Terminal sur y norte

Empresa adjudicada: A & T Construcciones S.A.

Monto total obra: G. 92.677.315

El acta de apertura de oferta de fecha 15/11/2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. 91.348.165; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto, totalizan la suma de **G. 92.677.315** y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de **G. 90.660.000**; surgiendo una diferencia de **G. 2.017.315**, sin rendición de cuentas, entre la Orden de Pago y las Facturas emitidas por el contratista.

8.3) Obra: Construcción de puentes de hormigón armado: (1) Tacuaró Norte Km. 4 (transversal hacia R.I. 14), (2) Calle la Victoria Km. 8 (Barrio San José Obrero).

Empresa adjudicada: A & T Construcciones S.A.

Monto total obra: G. 90.899.591

El acta de apertura de oferta de fecha 15 de noviembre de 2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. 91.952.559 IVA incluido; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto totalizan la suma de **G. 90.899.591**; y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de **G. 55.140.000**, surgiendo una diferencia de **G. 35.759.591** entre el monto total de las órdenes de pago y las facturas obrantes en el legajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

En atención al contenido de los hallazgos precedentes, se observa que la Institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”** en su **Artículo 3o.- Ámbito de aplicación**. *“Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades; y Artículo 56° inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio...”*, como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por **Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”**.

Por tanto, corresponde aplicar a los responsables el **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

RECOMENDACIONES GENERALES

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 120 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (**El modelo está disponible en la pag. www.contraloria.gov.py**).

IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR N° 425/08 del 09/mayo/08 (Anexo B5), “Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República”, cuya parte resolutive, dice:

- Art. 1** Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2** Aconsejar, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, a las entidades sujetas a la supervisión de la CGR la adopción, regulación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno.

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

Art. 3 Impulsar, en el caso de la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP por parte del Poder Ejecutivo, las actividades pertinentes a efectos de coordinar y armonizar, con las instancias correspondientes, en el contexto del citado Poder del Estado las normas de carácter conceptual, metodológico, procedimientos y de instrumentación para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas dependientes del mismo.

6. IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Cada institución pública deberá autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de control Interno, mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay – MECIP. Para ello cada institución deberá llevar a cabo las siguientes etapas y actividades.

Asimismo, el **Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008** “Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99”, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, establece:

Art. 1º.- *Modifícase el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, en los siguientes términos:*

“Título VII

Sistema de Control y Evaluación

Capítulo I

Art. 96.- *La Auditoria del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República.*

Capítulo II

Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto”.

Es nuestro informe

Asunción, julio de 2009

Sr. Aldo Morínigo Alegre
Auditor

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Auditor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Directora General
Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado



ANEXO

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta auditoria realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a las autoridades de la entidad y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del control realizado:

1- ASPECTOS ORGANIZACIONALES GENERALES

- La institución municipal no cuenta con manuales, normas e instrucciones administrativas propias; se rigen por el manual genérico de la OPACI.
- La Institución no cuenta con manuales cursogramas o flujogramas que indiquen los procedimientos operativos básicos.
- Se ha comprobado que no existe dependencia encargada del desarrollo de las funciones de Control Interno.
- Si bien la Municipalidad señaló que se cuenta con un archivo adecuado, se ha comprobado que los mismos no se encuentran agrupados de manera a facilitar el análisis de los mismos.

2- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

- La Institución no cuenta con reglamentaciones internas de los deberes y responsabilidades del personal.
- Si bien la administración municipal señaló que la incorporación del personal contratado se realiza con criterios técnicos objetivos, no se controla su actuación mediante la emisión de informes periódicos establecidos.
- Las llegadas tardías y las ausencias no son descontadas, debido a que aún no se encuentran incorporados a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal.

3- ACTIVIDADES DE CONTROL

3.1.- ADQUISICIONES

- No existen normas y procedimientos explícitos para las adquisiciones.
- No se realiza un estudio de Costo Estimativo del Bien o Servicio a ser adquirido.
- No se mantiene información actualizada y estadística de precios, que permitan detectar los momentos oportunos de compras directas.
- Las cantidades no son determinadas sobre la base de métodos cuantitativos.

3.1.1.- PRESUPUESTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

- La Institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- Se han detectado casos en la ejecución del presupuesto, cuyos registros se realizan sin tener en cuenta el destino específico para cada rubro aprobado.
- Si bien la institución señaló que existe un control de costos y gastos por medio de presupuestos, éstos presentan deficiencias en cuanto a la correcta aplicación de los rubros presupuestarios.
- La información presupuestal remitida a la Junta Municipal por parte del Ejecutivo, no refleja datos comparativos con años anteriores.
- Los medios tecnológicos con los cuales se procesa la información no son adecuados

3.1.2.- TESORERÍA - TRANSFERENCIAS

- No se preparan Órdenes de Compra para todas las adquisiciones, según lo expresado en el Cuestionario de Control Interno.
- A diferencia de lo señalado en el cuestionario de control interno, no se verificó la existencia de un registro de instituciones beneficiadas y sus miembros, de manera a tener un control de los beneficiarios de los fondos transferido.
- No cuentan con registros de firmas de los responsables de las instituciones, cooperadoras y comisiones vecinales beneficiadas con las transferencias.
- No cuentan con normas o instrucciones sobre el procedimiento de cobranzas diario.
- No se realizan seguimientos de los cheques pendientes de cobro.
- La institución municipal en ocasión del cuestionario de control interno, expresó que no existen cuentas bancarias abiertas inactivas, sin embargo se ha comprobado un depósito efectuado en fecha 05/06/2006, en la cuenta N° 999/2 con cargo Banco Nacional de Fomento. Al respecto, se señaló que la citada cuenta fue cancelada en el año 2006, debido a su falta de movimiento.
- No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
 - Los fondos recaudados a través de tesorería no son consignados y depositados en cuenta corriente bancaria en forma íntegra, conforme a los plazos legales.
 - Los ingresos y desembolsos efectuados, no se registran en tiempo y forma oportuna, relacionadas a las transferencias de los recursos del tesoro a través de comprobantes de ingresos.

3.1.4.- INVENTARIO

- No se desarrollan medidas para revisar, inspeccionar, controlar o hacer pruebas en cuanto a las especificaciones técnicas y cantidad de los productos recibidos.
- No se controla el cumplimiento de los servicios contratados.
- Asimismo, no se controlan el peso cantidad o volumen de los bienes adquiridos.
- No cuentan con políticas para el tratamiento de bienes en desuso.
- El inventario patrimonial no se encontraba actualizado, pues fueron encontrados varios bienes no registrados en el inventario.

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

- No están definidas claramente la responsabilidad para el manejo de los inventarios, ya que no se cuenta con una persona encargada exclusivamente de la administración del inventario patrimonial municipal.
- En atención al punto precedente, no existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- Las Normativas y Procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03 **“Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”** supletoriamente aplicados a las Municipalidades, estas no son aplicados por la Administración Municipal.

3.1.5.- ESTADOS CONTABLES

- Los cálculos de revalúo y depreciación, no tienen en cuenta el valor de salvamento para la determinación del saldo neto contable de las cuentas.
- No existen planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna la información hacia el proceso de contabilidad.
- No aplican procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en las distintas áreas de la Administración Municipal.
- No se aplican planes y políticas sobre procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios según las disposiciones legales vigentes.

4- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las deficiencias más significativas se hallan en los siguientes aspectos:

- La información contable remitida al Ejecutivo o Junta Municipal no refleja datos comparativos con datos de ejercicios anteriores.
- Los medios tecnológicos con los cuales se procesa la información, no son adecuados.
- La entidad no ha implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- No se han diseñado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.

El sistema de control interno de la Municipalidad de Juan E. O’leary presenta falencias, que influyeron en el buen desempeño de la Gestión Institucional, por lo que no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Artículo 60° -Control Interno-** *“El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.....”*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

RESUMEN EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

EXAMEN ESPECIAL - EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2007

Resumen Ejecutivo del examen especial a los Bienes de Uso Institucional, a la Utilización y Aplicación de los Royalties y Compensaciones pertenecientes a la Municipalidad de Juan E. O'leary, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y al primer semestre de 2007, según Resolución CGR N° 856, de fecha 6 de agosto de 2007.

A continuación se presentan las siguientes observaciones más relevantes:

1) Fracción “Juan E. O'leary”, Fincas N° 1.144 y 1.145, propiedad Municipal, no se encuentra registrado en el Activo del Balance General, ni en el Inventario Patrimonial.

Los inmuebles con finca N° 1.144, Padrón 1.640, con una superficie de 6 hectáreas 6959 m y Finca N° 1.145, Padrón 1.639 con una superficie de 20 hectáreas 3.531 m. no se encuentran incluidos en la cuenta correspondiente del Activo (otros activos).

2) Finca 800 adquirida por el Municipio de Juan E. O'leary del BNF para campo santo, superficie 2 has, 6576 m2, no se encuentra registrada en el Activo del Balance General

Omisión de registro en el Balance General del Inmueble, identificado como Finca 800 del Distrito de Juan E. O'leary, adquirido del Banco Nacional de Fomento en el año 2004 por la suma de **G. 17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil).

3) Deficiencias en cálculos y procedimientos no aplicados conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes Patrimoniales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/03.

El valor del Inmueble identificado como edificio del local municipal (Código: 30.10.158.001), al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 según Balance General asciende a **G. 29.229.527**, debiendo ser, según la aplicación de los cálculos establecidos **G. 20.932.454**, observando una diferencia de **G. 8.297.073**, por tanto, representa una sobrevaluación en los saldos expuestos en el Balance General.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

4) Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos respaldatorios.

Del Cotejo entre los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 Nivel **500 INVERSIÓN FÍSICA** y los legajos de rendición de cuentas presentados por la Administración Municipal, se han detectado diferencias que ascienden a la suma de **G. 61.054.445**.

5) Retenciones Legales No Transferidas al Ministerio de Hacienda

Retenciones Legales no transferidas o Depositadas a nombre de la Dirección General de Recaudaciones del Ministerio de Hacienda durante el Ejercicio Fiscal 2006 y primer semestre del 2007, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Anticipo del Impuesto a la Renta, y las retenciones efectuadas correspondiente a la Ley N° 2051/03, por la suma total **G. 28.327.572**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

6) Diferencia faltante en banco de G. 74.298.632, que surge del cotejo entre los comprobantes de erogaciones y cheques girados.

Del cotejo emergente entre los Legajos de Rendición de Cuentas con los cheques emitidos y cobrados según extractos bancarios, se ha observado una diferencia faltante en banco de **G. 74.298.632** (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos), al 19 de diciembre de 2006. *(Análisis a partir del 28/02/06 al 19/12/2006).*

VERIFICACIÓN DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS ROYALTIES TRANSFERIDOS AL SETOR PRIVADO RUBRO 871, SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

7) Múltiples deficiencias en la composición de los legajos de rendición de cuentas a efectos de determinar fehacientemente la correspondencia entre lo solicitado y la obra efectivamente ejecutada.

7.1) Obra: Calle acceso al cementerio en el lugar destinado al Barrio San Isidro Norte Km. 80, hasta el cruce Juan E. O'leary.

Beneficiario: Pro- Construcción Calle paralela a la Ruta 7

Monto Transferencia: G. 22.500.000

En el legajo de Rendición de Cuentas proveído por la Institución se observó la Factura Contado N° 02833 de fecha 28/12/06 correspondiente a la Estación de Servicio Lubripar - Casa Textil S.R.L. por **G. 22.500.000**. Sin embargo, en contestación al requerimiento realizado, la Estación de Servicio Lubripar - Casa Textil S.R.L., ha remitido al Equipo Auditor el duplicado de la misma factura, autenticada por el Juzgado de Paz de Juan E. O'leary donde figura la suma de **G. 100.000** evidenciándose **pagos indebidos** de los fondos provenientes de "Royalties y Compensaciones" en concepto de adjudicación de combustibles para la "Comisión Vecinal Pro-Construcción de la Calle Paralela a la Ruta Internacional N° 7", por un monto de **G. 22.500.000**.

8) VERIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO GRUPO 520, SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

8.1) Obra: Construcción de entubamiento

Empresa adjudicada: Constructora San Cayetano

Monto total obra: G. 37.006.363

El monto total desembolsado, según las órdenes de pago respectivas alcanza la suma de **G. 37.006.363** sin embargo, el importe ofertado y adjudicado a la empresa Constructora San Cayetano, indica un monto de **G. 30.355.823**, constatándose **pago de más** por la suma de **G. 6.650.540**.

8.2) Obra: Construcción de empedrados camino al campo santo, salida a ruta internacional Terminal sur y norte

Empresa adjudicada: A & T Construcciones S.A.

Monto total obra: G. 92.677.315

El acta de apertura de oferta de fecha 15/11/2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. 91.348.165; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto, totalizan la suma de **G. 92.677.315** y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de **G. 90.660.000**; surgiendo una diferencia de **G. 2.017.315**, sin rendición de cuentas, entre la Orden de Pago y las Facturas emitidas por el contratista.

8.3) Obra: Construcción de puentes de hormigón armado: (1) Tacuaró Norte Km. 4 (transversal hacia R.I. 14), (2) Calle la Victoria Km. 8 (Barrio San José Obrero).

Empresa adjudicada: A & T Construcciones S.A.

Monto total obra: G. 90.899.591



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.-

El acta de apertura de oferta de fecha 15 de noviembre de 2006, señala que la oferta total por los trabajos de construcción presentada por la firma A & T asciende a G. 91.952.559 IVA incluido; sin embargo, las órdenes de pago emitidas al efecto totalizan la suma de **G. 90.899.591**; y las facturas emitidas por la citada firma beneficiaria, ascienden a la suma de **G. 55.140.000**, **surgiendo una diferencia de G. 35.759.591** entre el monto total de las órdenes de pago y las facturas obrantes en el legajo.

En atención al contenido de los hallazgos precedentes, se observa que la Institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”** en su **Artículo 30.- Ámbito de aplicación.** *“Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades; y Artículo 56° inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio...”*, como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por **Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”**.

Por tanto, corresponde aplicar a los responsables el **Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.** *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 30. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

Es nuestro informe

Asunción, 10 julio de 2009

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Auditor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Directora General

Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en la página Web de la Institución
www.contraloria.gov.py